



01/06/2020

EMPRESAS COMPROMETIDAS CON LA SOCIEDAD (ECS): SOCIEDAD CON MISION Y SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO

BENEFIT CORPORATION

ADRIEN AZAM

TUTOR: RAFAEL ARENAS GARCÍA

GRADO DE DERECHO (UNIVERSITAT AUTONOMA DE BARCELONA) / M1 DROIT (PARIS 2 PANTHEON ASSAS)



INTRODUCCIÓN

El quien por primera vez ve el sol levantarse en el siglo XXI nace en un siglo de transición para su especie, la del *Homo Sapiens*. De seres humanos, nos convertimos en “dioses” según el historiador Yuval Noah Harari¹. Así y por ejemplo, el ser humano hoy en día es capaz de crear vida² y de salir fuera de la estratosfera: es la revolución científica.

Asimismo, el nuevo autoproclamado relojero³ de este mundo se enfrenta a inmensos desafíos. La revolución científica arrastra la historia del *Homo Sapiens* en una carrera de gran velocidad con frenos poco fiables.

Desde la aparición del ser humano jamás hubo tantos cambios, afectando súbitamente a toda la humanidad tan rápidamente. La mayoría de los cambios son positivos para el *Homo Sapiens*, sin embargo, algunos pueden ser incontrolables trayendo con ellos los grandes desafíos de nuestro siglo:

- El aseguramiento de los derechos humanos fundamentales para más de 7 miles de millones de seres humanos
- El cambio climático y la protección de la Tierra para las generaciones futuras
- La supervivencia de la democracia y de las libertades públicas con la emergencia de regímenes autoritarios, utilizando la revolución científica para transformar las distopías orwellianas en realidad

A lo largo de la historia, para enfrentar las diversas adversidades de la historia, los seres humanos han usado sus imaginaciones. Así han creado estructuras que permiten a una multitud de seres humanos de colaborar. Estas organizaciones toman la forma de estado, asociaciones, empresas, religiones y existen desde tiempo inmemoriales. Luego, la historia ha diseñado estas organizaciones para que parezcan a lo que conocemos hoy. Para permitir a la humanidad enfrentarse a los desafíos mayores de nuestro siglo, esta tiene que usar de nuevo su imaginación para adaptar sus organizaciones a este nuevo mundo.

Así, este estudio se enfoca en una nueva organización que sale de la imaginación y de un largo proceso de evolución histórico del derecho de las sociedades: las empresas comprometidas. Esta organización es un grano de arena, una mariposa que actuando con las demás organizaciones citadas (estados, asociaciones ...) contribuyen a cambiar nuestro mundo, y permitir al relojero, al nuevo autoproclamado “dios” de mantener su reloj intacto.

1 Yuval Noah Harari: *Sapiens. De animales a dioses: Una breve historia de la humanidad* (2011)

2 <http://www.slate.fr/story/21757/adn-genome-synthese-john-craig-venter>

3 « Le monde est une horloge et cette horloge a besoin d'un horloger » *Les cabales* de Voltaire

1- Definiciones

Este estudio se enfoca en empresas que tienen tres características propias:

- Tienen una **razón de ser**, quieren dar sentido a su acción fuera del mero ánimo de lucro subjetivo
- Tienen **ánimo de lucro**⁴ que nunca es totalmente subjetivo
- Estas empresas tienen como meta **tener un impacto positivo para la sociedad o el medio ambiente**. Mejor dicho, no son empresas que se limitan a respetar la responsabilidad social corporativa prevista por ley. (Véase parte I-1)

Sin embargo, este tipo de empresa aún no tiene una denominación jurídica propia en España.

Terminología y definiciones de los subgrupos

En este estudio, se ha decidido usar los términos de **Empresa Comprometida con la Sociedad (ECS)**, **Sociedad con Misión (SM)** y **Sociedad de Interés Colectivo (SIC)**. Aquí brevemente se explica porque se ha elegido estos términos.

Hay varias instituciones que a través del mundo corresponden a la definición que ciñe el tema de este estudio, se clasifican a continuación y se inspira de estas para crear una terminología propia:

- En Estados-Unidos donde nació el concepto se trata de las *Benefit Corporation*. Luego, esta forma legal de empresa aparece en Europa con la *Società Benefit* italiana y más tarde la *Société à mission* francesa. Por fin existe una denominación en castellano. De hecho, este tipo de empresa tiene una forma legal en Colombia y se denomina *sociedad de beneficio e interés colectivo* (BIC). Este grupo de empresa se calificará en este estudio **Sociedad con Misión**⁵, designando la empresa que hace prevalecer o trata de equilibrar la balanza entre ánimo de lucro subjetivo y misión (ánimo de lucro objetivo)

4 Para una mejor comprensión se tiene que definir lo que se entiende por ánimo de lucro.

Aquí no se abre una reflexión sobre la relación entre ánimo de lucro y la definición de la sociedad contemporánea. Sin embargo, en un estudio más completo sería interesante añadir tal reflexión.

Brevemente se distingue entre el ánimo de lucro en el sentido amplio y estricto:

- Ánimo de lucro subjetivo, o en el sentido amplio designa la situación en la cual el beneficio de la organización se reparte entre los socios
- Ánimo de lucro objetivo, o en el sentido estricto designa la situación en la cual una organización realiza beneficios, pero no tiene como finalidad distribuirlos a sus socios.

Entre el ánimo de lucro subjetivo y objetivo hay un mundo y las empresas estudiadas a continuación tienen un ánimo de lucro que se ubica entre estos dos conceptos.

5 En cuanto a la terminología elegida, se tiene que hacer algunas observaciones. Sobre la sociedad con misión, es cierto que lo que se hubiera podido hacer es usar la denominación colombiana en lugar de la denominación de sociedad con misión. Sin embargo, la denominación colombiana es muy larga y en mi opinión es mejor usar una denominación corta y llamativa. Para ir más lejos, creo que la designación colombiana de sociedad de interés colectivo no corresponde a empresas que, aunque comprometidas con la sociedad, tratan de mezclar y poner en pie de igualdad su misión de interés general con el ánimo de lucro subjetivo.

- Otras empresas como la *Entreprise Solidaire d'Utilité Sociale (ESUS)* francesa y la *Community Interest Company* inglesa cumplen también con la definición dada. Sin embargo, esta forma legal de empresa instituye empresas aún más comprometidas con la sociedad que las empresas del grupo anterior. De hecho, con este tipo de empresa prevalece la misión y el ánimo de lucro objetivo sobre el ánimo de lucro subjetivo. Se trata aquí de lo que designaré como la **Sociedad de Interés Colectivo** que se enfoca más en el interés general que en la repartición de beneficio a sus socios.

Es importante destacar que estos subgrupos abarcan formas legales que pese a sus similitudes pueden llegar a tener diferencias más o menos importantes. De hecho, por ejemplo, hay tantas formas legales de *Benefit Corporation* como hay estados en EEUU, lo que conlleva obviamente diferencias.

Por fin, para usar un término que abarca la sociedad con misión y la sociedad de interés colectivo se tiene que encontrar una solución salomónica. Así, el término de sociedad comprometida abarca bien estos dos tipos de empresas, pero suena mal en castellano y puede remitir a una situación comprometida, que implica riesgo, dificultad o peligro⁶. Por esta mera razón, se prefiere el término de **empresa comprometida con la sociedad**. De hecho, es una designación llamativa, y que engloba bien los dos subgrupos de empresas visto anteriormente que al final tienen niveles de compromiso diferentes con la sociedad. Además, a lo largo de este estudio se destaca la importancia de la coexistencia de las sociedades con misión y de las sociedades de interés colectivo. Así que esta última denominación sirve más a nivel teórico para abarcar estas dos formas legales en este estudio que para una futura denominación legal y un uso marketing, lo que permite tener una denominación más larga.

Asimismo, la idea de sociedad benéfica puede ser ambigua debido al hecho de que beneficio puede remitir a la ganancia y el ánimo de lucro.

Para ir más lejos, la elección de la denominación tiene una cierta importancia a nivel de marketing y employer-branding. Para ilustrar la importancia que puede llegar a tener la denominación se puede hacer referencia a la antigua Flexible purpose corporation que ha cambiado de denominación en 2014 para convertirse en Social Purpose Corporation.

2- Idealismo

El ideal no es más que la verdad a distancia

Alphonse Lamartine⁷

Esta parte se ocupa de presentar un ideal de la futura empresa comprometida, un ideal a alcanzar para esta nueva forma de organización, un ideal hacia el que se tiende a lo largo de la reflexión entablada en este estudio.

A- Una empresa perenne e innovadora

La primacía de los accionistas y la maximización de su riqueza no es derecho positivo, sin embargo, el derecho (al menos europeo y americano) actual permite tal deriva. De esta desregulación exacerbada y de la visión a corto plazo impuesta por los accionistas proviene la crisis del 2008 y la caída de grandes empresas financieras como Lehman Brother, Washington Mutual o en otro contexto la caída de la importante empresa británica Carillion⁸ en el 2018.

Entonces, las empresas comprometidas para responder a estas derivas pretenden pasar de tener una visión a corto plazo impuesta por los accionistas a **tener una visión a largo plazo propicia a la innovación, las partes interesadas y sus comunidades.**

En estas empresas, los accionistas serían vinculados a **la razón de ser** (llamada también misión cf.II-1) y en teoría las empresas comprometidas ganarían independencia contra los accionistas. De hecho, la razón de ser sería oponible tanto a los accionistas como al jefe de la empresa por parte de ellos mismos o de otras partes interesadas. Mejor dicho, la razón de ser será la norma suprema al lado o encima del ánimo de lucro.

Entonces, se supone que tanto *Lehman Brother* la *Washington Mutual* o también la recién disuelta empresa británica *Carillion* hubieran sobrevivido si hubieran tenido forma de empresas comprometidas.

⁷ « L'idéal n'est que la vérité à distance », Alphonse Lamartine : *Histoire des girondins*, (1847)

⁸ Carillion's experience highlights ongoing flaws in the UK's corporate governance system, which requires directors to prioritise shareholder interests over those of other stakeholders, while relying heavily on investor oversight. Carillion carried huge levels of debt, creating inherent risks to which its board, its investors and its auditors appear to have been oblivious. Investors were paid dividends and company directors were paid bonuses, with the approval of the auditor, while the company was heading towards disaster. And, once again, sub-contractors, suppliers and the company's direct and indirect workforce have paid a heavy price for the failings of others. The UK's corporate governance system is based on shareholder primacy: company law requires directors to promote the success of the company for the benefit of shareholders¹. Company law also requires directors to consider the interests of other stakeholders, including employees, suppliers and local communities, in decision-making, but clearly prioritises the interests of shareholders over those of other company stakeholders. (¹ Section 172 of the Companies Act 2006)

Trade Union Congress (TUC): *What lessons can we learn from Carillion – and what changes do we need to make?* (2018), <https://www.tuc.org.uk/research-analysis/reports/what-lessons-can-we-learn-carillion-and-what-changes-do-we-need-make>

En cuanto a la **innovación**, una empresa que se enfoca más en su razón de ser que en sus accionistas es una empresa que puede ahorrar dinero para invertirlo en innovación. Como modelo de este tipo de empresa figura empresas como Pierre Fabre o Tesla⁹, por ejemplo. Ambas invierten más del 20% de sus beneficios en la innovación para permitir a responder a las expectativas de sus clientes y también a los retos de mañana ecológico o sanitario. Yendo más lejos, estas inversiones garantizan la perennidad de la empresa y se abre un círculo virtuoso que beneficia tanto a la empresa, que a la sociedad.

Así, la empresa comprometida pretende crear organizaciones perennes y entonces que protegen a su comunidad (empleados, terceros, ...) tanto como a sus clientes y a la comunidad en general gracias a un proceso innovador permanente.

B- La creación de empresas que actúan para el interés general

Para ganar esta batalla, todos - políticos, empresas y ciudadanos - deben subirse a bordo. Porque el tema del clima no es cosmético, es sistémico¹⁰.

Pascal Canfin¹¹

Como se ha destacado al principio de esta introducción las empresas comprometidas tienen la pretensión de convertirse en un grano de arena capaz con la asociación del estado, de las asociaciones y de la sociedad civil de resolver los grandes retos de este siglo.

Esta renovación sería más que bienvenida ya que una parte de las empresas convencionales han cerrado los ojos durante mucho tiempo en su impacto negativo. Un ejemplo es suficiente para ilustrar tal afirmación, es el ejemplo del tristemente famoso Rana Plaza¹² en Bangladesh que hizo más de 1000 muertos.

A diferencia de una parte de las empresas convencionales, las empresas comprometidas quieren garantizar el **respeto de los derechos humanos y laborales de sus proveedores** tanto como el **respeto del medio ambiente**. Entonces, la empresa comprometida ideal promueve buenas condiciones laborales, el respeto de los derechos humanos y la protección del medioambiente. De hecho, como se estudiará las empresas comprometidas antes de ser comprometidas tienen que ser responsables (Cf. I-1).

Para ir más lejos, una empresa comprometida ideal no hace comercio en un país que no respeta los derechos humanos y las libertades públicas como China, por ejemplo.

9 Ambas resultan de construcción jurídica específica que les permite no estar dependiente de sus accionistas, para ir más lejos sobre el tema <https://www.pierre-fabre.com/fr/notre-groupe/notre-gouvernance>, <https://www.pierre-fabre.com/fr/notre-groupe/notre-actionnariat>, <https://ir.tesla.com/corporate-governance/highlights>

10 *Et pour gagner cette bataille, il faut que tout le monde s'y mette les politiques, les entreprises et les citoyens. Car l'enjeu climat n'est pas cosmétique, il est systémique.*

https://www.liberation.fr/planete/2019/07/10/pascal-canfin-nous-entrons-dans-le-temps-de-la-souffrance-climatique_1738209

11 Actual presidente del Comité de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria en el parlamento europeo

12 <https://www.elmundo.es/internacional/2018/04/24/5adf0ca6e2704e18538b461a.html>, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/04/130426_bangladesh_colapso_ropa_debate_empresas_nm

Yendo aún más lejos, la empresa comprometida ideal pretende **disminuir la falta de fe que existe en la sociedad civil hacia las grandes empresas convirtiéndolas en empresas comprometidas y entonces transparentes y responsables**. Además, la empresa comprometida ideal quiere **favorecer una globalización razonada que toma en cuenta todos los estratos de la sociedad**.

Luego, trayendo prosperidad y confianza hacia el sistema actual, estas empresas podrían impedir el auge de las crisis sociales latentes que se personifican en los movimientos de los indignados o de los chalecos amarillos y en general con el surgimiento de movimientos políticos populistas en Europa.

C- Una empresa social que da sentido al trabajo

Al lado de la **restauración de un dialogo social** incentivado por la razón de ser de estas nuevas organizaciones, lo que pretenden las empresas comprometidas es **dar sentido al trabajo** lo que permitiría atraer trabajadores conservarlos en la empresa y mejorar su nivel productivo y su “felicidad”.

Así, estas empresas quieren adecuarse a las expectativas de las nuevas generaciones¹³, más exigentes que las precedentes, y en busca de sentido. De hecho, son numerosas las encuestas sobre este tema, según un recién estudio de la asociación *Universum France* el 37% de los estudiantes ponen, a la hora de elegir un trabajo, en primer criterio antes de todos los demás el hecho de *dedicarse a una causa o sentir que estén ayudando a mejorar las cosas*¹⁴.

Entonces la empresa comprometida es un golpe de suerte par el departamento de recursos humanos, facilitándole el proceso de reclutamiento y la conservación y el mejoramiento de la productividad de los empleados.

Podría alargarme mucho más tiempo sobre este ideal, pero al fin y al cabo prefiero hablar de hechos que de sueños¹⁵. **Se ha esbozado un ideal a alcanzar, este ideal cambiará según cada organización. De hecho, cada empresa se enfocará en uno o todos estos objetivos u otros nuevos con más o menos empeño.**

3- Problematización

¿En qué medida las empresas comprometidas pueden responder a los desafíos del siglo XXI? O mejor dicho y que conviene más a nuestro estudio, **¿Cuál es la estructura idónea de la empresa comprometida que podrá responder a algunos de los grandes retos de nuestro siglo?**

13 <https://www.latribune.fr/regions/normandie/la-rse-nouvelle-arme-de-recrutement-massive-830217.html>

<https://start.lesechos.fr/apprendre/gagner-leadership/pourquoi-la-generation-y-est-malheureuse-au-travail-6933.php>

14 http://www.datapressepremium.com/rmdiff/2010661/Communique_presse_V4_09042019.pdf

15 Para ir mas lejos sobre el tema ver Anexo 6 : Council of the European Union, Council Conclusions, The promotion of the social economy as a key driver of economic and social development in Europe, 2015,

Índice

INTRODUCCIÓN	1
1- Definiciones	2
2- Idealismo	4
A- Una empresa perenne e innovadora.....	4
B- La creación de empresas que actúan para el interés general	5
C- Una empresa social que da sentido al trabajo.....	6
3- Problematicación	6
I- LAS EMPRESAS SOCIALES: ¿UNA INSTITUCION NOVEDOSA?	9
1- La responsabilidad social de las empresas (RSE)	9
A- Un concepto de administración y gestión que incluya la idea de empresa comprometida.....	9
B- El futuro de la RSE.....	10
2- Las empresas de la economía social y solidaria	11
A- Concepto.....	11
B- La economía social y solidaria, un cajón de sastre	12
3- Las cajas de ahorro	12
II- LAS DIFERENTES FORMAS DE EMPRESAS SOCIALES	15
1- Las formas legales de empresas sociales: derecho comparado	15
A- Forma jurídica	16
B- La conversión en empresa comprometida con la sociedad	17
C- La misión.....	19
D- Poder vinculante de la misión y mecanismos de control	23
E- Ejemplos de empresas precursores y las primeras <i>société à mission</i>	27
F- Exposición de las ventajas y los inconvenientes de estas instituciones legales	29
2- El sello privado “ <i>B corp</i> ”	32
A- ¿Cuáles son las etapas hacia la conversión en <i>B Corp</i> ?	33
a) La evaluación de impacto	33
b) Revisión de los estatutos.....	36
c) La cuota anual de certificación	36
B- Exposición de las ventajas y desventajas del sello <i>B-Corp</i>	36
C- Combinación del sello <i>B Lab</i> con la forma legal: la <i>Benefit corporation</i> o <i>Société à mission</i> con excelencia	40
III- PROYECCIÓN	42
1- Proyección a España a través de una legislación comunitaria	42
A- ¿La sociedad con misión española ?.....	42
a) La idea de una legislación a nivel nacional	42

b)	Preferencia por una legislación a nivel europeo	42
B-	Hacia una reforma de la ESS a nivel nacional o una legislación europea.....	43
a)	La idea de una reforma a nivel nacional	43
b)	Preferencia por una legislación a nivel europeo	44
2-	Las empresas comprometidas europeas: certificación	45
A-	¿Hacia un sello B-Corp europeo?.....	45
a)	Los argumentos a favor de un sello B-Corp europeo	45
b)	Análisis	47
B-	La necesaria institución de un sello ESS europeo.....	47
CONCLUSION:		50
Bibliografía:		51

I- LAS EMPRESAS COMPROMETIDAS: ¿UNA INSTITUCION NOVEDOSA?

Responsabilidad social corporativa, economía social y solidaria, cajas de ahorro, ¿en qué se diferencian estas instituciones legales de las llamadas empresas comprometidas con la sociedad? Es el tema estudiado en esta primera parte. Esta parte se centra en las similitudes entre estas formas legales, sus diferencias y el interés o la pertinencia de su coexistencia.

1- La responsabilidad social de las empresas (RSE)

La UE define la RSE como *la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad*¹⁶. Otra definición más precisa y con un alcance internacional está dada por la norma ISO 26000:

“Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

- contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad;
- tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas;
- cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y
- esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones”¹⁷

Luego en cuanto al ámbito legal, la RSE tanto en España como en Francia se encuentra regulada en leyes diversas tratando cada una de un aspecto específico de la RSE como las leyes sobre igualdad de género en el mundo empresarial.

A- Un concepto de administración y gestión que incluya la idea de empresa comprometida

Mientras que la responsabilidad social y económica se restringe a limitar los impactos negativos e incentivar actuaciones beneficiosas variadas, la empresa comprometida tiene como meta dar un rumbo a su acción benéfica **incluyendo de por sí la responsabilidad social empresarial**.

Es más, según un estudio publicado por Deloitte sobre las sociedades con misión¹⁸ la RSE desde su aparición se ha enfocado sobre todo en la limitación de los impactos negativos de las empresas. En el mismo informe afirman que la RSE ha tenido un impacto operativo débil, debido entre otras cosas a la escasez de recursos humanos y financieros desplegados por la gran

16 Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones (Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas), Bruselas, 25.10.2011, p.7

17 Guía de responsabilidad social ISO 26000:2010 (es) - 2.18 (<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>)

18 Entreprises à mission : de la théorie à la pratique, Guide Citizen Capital et Deloitte Développement Durable (<https://www2.deloitte.com/fr/fr/pages/sustainability-services/articles/entreprises-a-mission.html>)

mayoría de las empresas para cumplir con la definición propuesta por la norma ISO 26000. En cuanto a las obligaciones legales vinculadas a la RSE la mayoría de ellas (si no son todas) atañen solamente a la mera reducción de impacto negativo, sin que ninguna proponga que las empresas se comprometan en una actuación responsable positiva.

Al fin y al cabo, la RSE ha allanando el camino hacia la responsabilización de las empresas y la reducción principalmente de su impacto negativos social o medioambiental.

Sin embargo, la empresa comprometida con la sociedad ideal ya es una empresa responsable pero además tiene como meta aportar a la sociedad con una acción positiva y en coherencia con su razón de ser. En otras palabras, la misión de las ECS¹⁹ no se restringe a la disminución de los impactos negativos de las empresas, sino que las convierte en *agente de la civilización*²⁰.

B- El futuro de la RSE

La RSE ha permitido sentar las bases de un modelo mercantil más responsable creando *The triple bottom line* o el triple resultado, obligando a las empresas a tener en cuenta su impacto social y medio ambiental.

Con la aparición de las empresas comprometidas ¿podría caer en desuso la RSE?

La forma de empresa comprometida con la sociedad no es una forma legal adaptada para cualesquiera empresas. De hecho, como se expone en la segunda parte de este estudio hay empresas que por ejemplo por su propia naturaleza no pueden obtener el sello *B Corp*²¹. Asimismo, existen empresas que por su propia naturaleza no parece que puedan tener como razón de ser la participación a un proyecto de interés general. Por ejemplo, por nombrar solo las más conocidas, las empresas que venden tabaco o empresas vendedoras de soda como Coca-Cola²², al menos hoy en día, están muy lejos de tener una razón de ser provechosa para el interés general.

19 Cuyo alcance se analiza en la segunda parte

20 <https://www.latribune.fr/opinions/tribunes/la-societe-a-mission-ce-n-est-pas-de-la-rse-835982.html>

21 Como las empresas que venden armas, o las empresas que comercializan OGM

22 La marca Coca-Cola® en si mismo seguramente no podría tener el Label B Corp pero otras filiales de Coca-Cola como la marca Innocent® sí que tienen el label B Corp por ejemplo, lo que conociendo un poco la marca puede parecer sorprendente (Ver la parte Controversy https://en.wikipedia.org/wiki/Innocent_Drinks)

2- Las empresas de la economía social y solidaria

A- Concepto

*(...) En Francia la “Charte de l’économie sociale” define el término de economía social como “el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con **funcionamiento y gestión democráticos** e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, **empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad**”²³*

Las empresas que integran la llamada economía social y solidaria ESS están definidas:

- en España por la ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social²⁴,
- en Francia por la ley n°2014-856 del 31 de julio de 2014 relativa a la economía social y solidaria.

Brevemente, son dos leyes muy similares por esta razón solamente se cita los artículos de la ley española (equivalente a los artículos 1 y 2 de la ley francesa):

Artículo 4. Principios orientadores.²⁵

Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) **Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa**, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.*
- b) **Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.***
- c) **Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad** que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad. d) **Independencia respecto a los poderes públicos.***

Artículo 5. Entidades de la economía social.²⁶

1. Forman parte de la economía social las cooperativas²⁷, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.

23 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

24 No se analiza el ámbito autonómico aquí, sino que solamente se trata de las leyes de aplicación a nivel nacional

25 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

26 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

27 Sobre las cooperativas ver nota en anexo 4

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de esta Ley.

3. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.

B- La economía social y solidaria, un cajón de sastre

Se podría alargar mucho más el tratamiento de este tema, pero lo que en este estudio quiero destacar es que la ESS es un cajón de sastre. De hecho, incluye tanto, organizaciones muy comprometidas por el bien común, y otras que tienen poco que ver con las estudiadas empresas de interés colectivo (Ver artículo 5 de la ley española, citado en la parte anterior, que incluye como empresa de la ESS todo tipo de cooperativas o mutualidades).

Por poner algunos ejemplos, el banco francés *Crédit Agricole* o la cadena de supermercado *Leclerc* o *Consum* son cooperativas y entonces, por este mero hecho están consideradas como empresas de la economía social y solidaria. Sin embargo, para enfocarse en solo una de estas empresas el *Crédit Agricole*²⁸, se trata de una entidad que no se caracteriza precisamente por su ética.

Así, considero que las organizaciones de la ESS en general no pueden entrar en el estudio por ser empresas comprometidas.

Las organizaciones de la ESS, hoy en día, no son sociedades de interés colectivo²⁹ pero es la forma legal en España que se parece más a las SIC. Así, en la parte proyección a España (Véase III) se proponen soluciones para convertir las empresas de la ESS en empresas comprometidas. En esta parte se inspirará del modelo de las CIC (véase II-1), y de las empresas ESUS francesas y de la idea que hace su camino en las instituciones europeas de un sello europeo reconociendo estas empresas.

3- Las cajas de ahorro

El artículo 2 de la ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias da una definición de estas entidades:

1. Las cajas de ahorros son entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orientará principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.

2. La obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

28 Además, tiene una forma legal complejísima ya que es a la vez una asociación, una SA y una cooperativa ...

29 Se define lo que se entiende en este estudio por sociedad de interés colectivo en la introducción

El caso de las cajas de ahorro española es un caso especial que podría merecer un estudio entero. Sin embargo, las similitudes entre las cajas de ahorro y las sociedades de interés colectivo como son las *CIC* inglesa (Véase II-1) merecen algunas aclaraciones.

De hecho, **antes de la crisis económica**³⁰ las cajas de ahorro tienen al menos un punto esencial en común con las *CIC*, que es:

- Un ánimo de lucro objetivo y un impacto positivo fuerte para las comunidades locales. Mejor dicho, una caja de ahorro no podía repartir sus dividendos entre sus socios, entonces invertía la mayoría de sus beneficios en obras sociales u orientadas hacia la protección del medio ambiente. Además, la no búsqueda de la rentabilidad hace que estas organizaciones financieras se ubicaban también en plazas que no son rentables como en pequeños pueblos.

Luego en cuanto a los mercados de capitales mientras que la ley sobre las *CIC* prevé el *candado de activo* (Véase parte II-1), las cajas no podían acudir a los mercados de capitales y entonces no tenían junta de accionistas.

Así, estudiar las cajas de ahorro es de gran interés, de hecho, sus numerosas similitudes con las *CIC* y el hecho de que esta forma legal es considerada como un fallo para el sistema financiero permite destacar las debilidades de la forma legal de las *CIC* (insolvencia, riesgo de corrupción debido a la presencia de actores locales en la junta directiva y la falta de control de una junta de accionistas ...).

Pese a su similitud con las *SIC* la caja de ahorro española es una forma legal que tiene poco que ver con las sociedades con misión.

Para ir más lejos, sin embargo, hoy en día hay al menos dos cajas de ahorros estadounidense que han obtenido el sello B-Corp.

En los EEUU:

Mascoma Savings Bank is mutually owned and not for sale. With no shareholders to please, they are committed to remaining independent and to re-investing profits into the community. Their first priority has always been—and always will be—you, their customers. They are different than other banks and give you the security of a long-term relationship. They make sure you can pick up the phone and get things done locally with people who make decisions on your behalf. At Mascoma Savings Bank, they're putting you first, today and tomorrow.

Their vision is to remain a mutually owned financial services company committed to exceeding the expectations of their customers, community, and employees. Their mission is to profitably provide, with knowledgeable service and convenient access, a broad array of financial products and services designed to meet the changing needs of their consumer and business customers.

<https://bcorporation.net/directory/mascoma-bank>

30 Tras la Ley 26/2013, el sector de las cajas de ahorros en España cambió considerablemente

Piscataqua Savings Bank has proudly served the Portsmouth community as a mutual savings bank since 1877. They are an independent community bank dedicated to personally helping individuals and families achieve their financial goals while supporting the communities where they live and work.

<https://bcorporation.net/directory/piscataqua-savings-bank>

Sin embargo, hay que tener cuidado en la comparación ya que la *saving bank* estadounidense no se asemeja exactamente a la caja de ahorro española, de hecho, puede tener un ánimo de lucro subjetivo. Así, una *saving bank* estadounidense puede tener el sello *B-Corp* y un ánimo de lucro subjetivo, lo que haría similar esta forma de empresa a las Sociedades con Misión.

En cuanto a Mascoma Saving Bank (MSB) parece ser una forma muy desarrollada de entidad financiera ética aparentada a una CIC sin tener esta denominación legal o a una caja de ahorro española. Además, MSB tiene el sello *B-Corp* así que permite concluir que las cajas de ahorro podrían tener la forma de Sociedad con Misión o Sociedad de Interés Colectivo.

Así, para concluir esta tercera parte afirmamos que las cajas de ahorro, tanto las estadounidenses (aparentadas a las SM) que las españolas (aparentadas a las SIC), son una forma peculiar de empresas comprometidas para el sector financiero.

Las formas de organización que se van a estudiar a continuación tienen entonces poco que ver con lo ya existente. Son leyes que proponen un modelo legal que va más allá de la responsabilidad social corporativa. Estas leyes son coherentes y evitan que pueda existir sociedades comprometidas y sociedades tradicionales con la misma denominación legal. Finalmente, se aplican a todos los sectores, a diferencia de las cajas de ahorro que eran solamente una institución financiera.

II- LAS DIFERENTES FORMAS DE EMPRESAS COMPROMETIDAS

La definición dada de las llamadas empresas comprometidas con las sociedades (ECS) en la introducción abarca una variedad de instituciones diferentes. Esta parte se ocupa de sintetizar los grandes rasgos, las diferencias y similitudes entre estas varias instituciones. Además, las reflexiones sobre estas instituciones permiten ceñir las fronteras del concepto de empresa comprometida que sirve de hilo conductor a este estudio.

1- Las formas legales de empresas sociales: derecho comparado

El derecho nacional de cada país ha ido instituyendo formas legales dispares de lo que consideramos como empresas comprometidas con la sociedad. Esta parte se ocupa de sintetizar el derecho que instituye tales sociedades e iniciar una reflexión objetiva sobre estas formas legales.

Se han elegido, tres sociedades de tres diferentes países para representar cada subgrupo de lo que llamamos empresas comprometidas con la sociedad (ECS).

- La ***Société à Mission (SM)*** francesa instituida por la “Ley PACTE”³¹ en 2019 es una forma de ECS parecida a la *Società Benefit* italiana o a la *Benefit corporation* (entrada en vigor por primera vez en Maryland en 2010) que existe en numerosos estados de los EEUU, como en California.
- La ***Community Interest Company (CIC)***, que fue instituida en el Reino Unido en 2005³². Pesa a las diferencias jurídicas que existe entre estas instituciones legales se puede hacer un paralelo entre la *CIC* y la *Entreprise solidaire d'utilité sociale* francesa o en una cierta medida algunas empresas de la economía social españolas³³.
- Por fin se trata de la *flexible purpose corporation* que fue instituida en California por la Ley de Flexibilidad Corporativa de California de 2011 cambiado por enmienda en 2014 transformándola en la ***Social Purpose Corporation (SPC)*** para destacar el propósito social de esta forma de empresa.³⁵ Esta última forma legal se encuentra en la frontera entre la empresa comprometida con la sociedad y la empresa convencional.

Mas allá de la definición dada en introducción lo que todas estas empresas tienen en común es:

- Una **misión** definida e inscrita en sus estatutos (Véase II-1-C)
- Esta inscripción en los estatutos implica un cierto **compromiso** hacia las diferentes partes de la empresa y/o de terceros
- **Mecanismos de control** diversos y variados permitiendo controlar el cumplimiento de la misión

31 Ley francesa n° 2019-486, de 22 de mayo de 2019, sobre el crecimiento y la transformación de las empresas

32 Companies (Audit, Investigations and Community Enterprise) Act 2004

33 Véase I-2

34 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

35 California Corporate Flexibility Act of 2011

A- Forma jurídica

- *Social Purpose Corporation*

La legislación permite que cualquier sociedad u otras entidades se formen o se conviertan en *Social Purpose Corporation*.

Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act

Artículo 2600:

“Una o más personas físicas, sociedades, asociaciones, “social purpose corporations” o corporaciones, nacionales o extranjeras, pueden formar una “social purpose corporation” en el marco de esta división mediante la ejecución y el cumplimiento de los artículos de incorporación.³⁶”

- *Société à Mission*

La *Société à Mission (SM)* al igual que para las *SPC* puede ser **una sociedad comercial totalmente clásica** (SA o SRL), pero también puede ser una **cooperativa o una mutua**. Siguiendo los requisitos previstos por ley cualesquiera de estas entidades se pueden convertir o formar como *SM*. Sin embargo, la denominación de *Société à mission* no se puede dar a AIE (Agrupación de interés económico) o fundación.

- *Community Interest Company*

La empresa de interés comunitario (CIC), a diferencia de lo que sucede con la *Société à Mission* solamente se aplica a las **sociedades de responsabilidad limitada** privada o pública y a las **sociedades anónimas**. Son sociedades limitadas por garantías (3/4 de ellas según The Guardian - Es una forma específica de empresa en Reino Unido ³⁷) o sociedad limitadas por acciones.

36 [Traducción] One or more natural persons, partnerships, associations, social purpose corporations, or corporations, domestic or foreign, may form a social purpose corporation under this division by executing and filing articles of incorporation.

37 “Estas organizaciones no pueden tener acciones como tales y normalmente la “inversión” es de 1£ por miembro suscrito. Son muy utilizadas en el sector de las empresas sociales y del voluntariado en el Reino Unido, donde además pueden optar al estatus de institución benéfica. Sin embargo, están muy limitadas si lo que se quiere es recaudar un capital significativo con propósitos de inversión. No tienen acciones y los préstamos privados están estrictamente limitados. Así, aparte de las subvenciones, solamente se pueden beneficiar de un préstamo procedente de un banco o de uno o dos individuos privados. A veces, las sociedades de este tipo crean una sociedad limitada por acciones, como filial en “propiedad total”, para sus actividades comerciales. Esto, por supuesto, supone costes administrativos e impuestos adicionales, que pueden ser relativamente grandes si la empresa es pequeña. Dado que en las sociedades limitadas por garantía se suele evitar el pago a directivos, este tipo de estructuras ponen una gran parte de la responsabilidad en manos de voluntarios.”
<http://www.selba.org/GEDSEsp/Economica/LegalYFinanciero/SociedLmitGarantia.html>

Desde ahora, se puede destacar que el hecho de que la mayoría de las empresas que se hayan convertido en CIC son sociedades limitadas por garantías supone que esta forma de empresa comprometida no es idónea para la mayoría de las empresas comerciales.

Artículo 26 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004³⁸:

“(1) Habrá un nuevo tipo de compañía que se conocerá como la community interest company. (2) De acuerdo con esta parte a) Una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada por garantía que no tenga un capital social puede constituirse como una sociedad de interés comunitario o convertirse en ella, y b) Una sociedad anónima y con capital social puede convertirse en una sociedad de interés comunitario.”

B- La conversión en empresa comprometida con la sociedad

- Social Purpose Corporation

Para que una sociedad se convierta en SPC se requiere, al igual que para cambiar de *purpose* (meta) o eliminarla, el voto de la mayoría calificada de dos tercios de cada clase de accionistas.

Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act

Artículo 2600.5:

*“Una sociedad existente (...) puede incorporarse bajo esta división con la aprobación de su junta de fideicomisarios u órgano de gobierno similar y la aprobación por el voto afirmativo de al menos **dos tercios de las acciones** con derecho a voto en circulación de los intereses beneficiosos (...)*³⁹”

Por fin, hay que destacar que para convertirse en SPC la sociedad tiene que incluir el termino *social purpose corporation* o una abreviación en su nombre.

- Société à Mission

Para la *Société à mission* el primer requisito es el mismo que para la SPC. De hecho, para que una Sociedad anónima o Sociedad de responsabilidad limitada se conviertan en *Société à mission* hay que reunir una mayoría cualificada de los **dos tercios de los socios o accionistas**.⁴⁰

38 Companies (Audit, Investigations and Community Enterprise) Act 2004

39 [Traducción] An existing business association (...) may incorporate under this division upon approval by its board of trustees or similar governing body and approval by the affirmative vote of two-thirds of the outstanding voting shares of beneficial interest, or a greater proportion of the outstanding shares of beneficial interest or the vote of those other classes of shares of beneficial interest as may be specifically required by its declaration of trust or bylaws, and the filing of articles with a certificate attached pursuant to this chapter.

40 Esta es la regla general luego hay excepciones según la forma de sociedad y la fecha en la cual los últimos estatutos fueron adoptados

Sin embargo, para llevar a cabo las formalidades de publicidad destinadas a hacer oponible a terceros el nuevo objeto social, habrá que presentar un cierto número de documentos al secretario del tribunal de comercio. Esta última modalidad, no se exige a las *Social Purpose Corporation*.

Artículo L.210-10 del código de comercio:

“5° la sociedad declarará su condición de sociedad con misión al secretario del Tribunal de Comercio, que la publicará, a reserva de que sus estatutos cumplan las condiciones mencionadas en 1° a 3°, en el Registro de Comercio y Sociedades, en las condiciones que se precisen por decreto en Consejo de Estado⁴¹.”

Es importante destacar por fin que tanto las *Social Purpose Corporation* como las *Société à mission* pueden volver a convertirse en sociedad convencional con el voto de los dos tercios de los socios o accionistas. Esta vuelta atrás no se puede llevar a cabo por las *Community Interest Company*.

- CIC 

Al igual que para las *SPC* y *SM* una *SA* o *SRL* necesita el acuerdo del dos tercios de los socios (*SRL*) o accionistas (*SA*) para poder convertirse en *Community Interest Company* cambiando sus *articles of associations* (estatutos).

Para que una *SA* o *SRL* se convierta en *Community interest company* se realiza una prueba de interés comunitario delante del *regulator* (institución legal que se estudia más en adelante).

Artículo 36A de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004⁴²:

“Convertirse en una empresa de interés comunitario

Formación como empresa de interés comunitario: decisión sobre la elegibilidad

(1) El Regulador debe decidir si la compañía es elegible para ser formada como una compañía de interés comunitario.

(2) Una compañía es elegible para ser formada como una compañía de interés comunitario si...

- a) Sus artículos cumplen los requisitos impuestos por y en virtud del artículo 32,*
- b) El nombre propuesto se ajusta a lo dispuesto en la sección 33, y*
- c) El Regulador, teniendo en cuenta la solicitud y los documentos que la acompañan, así como cualquier otra consideración pertinente, considera que la empresa...*
 - (i) satisfará la prueba de interés de la comunidad, y*
 - ii) no es una empresa excluida.*

(3) El Regulador debe notificar la decisión al registrador de empresas (pero el registrador no está obligado a registrarla).”

41 Décret n° 2020-1 du 2 janvier 2020 relatif aux sociétés à mission

42 Companies (Audit, Investigations and Community Enterprise) Act 2004

Así, el proceso es más exigente que para la conversión en *SM* o *SPC*.

Asimismo, el proceso de conversión de una *Community Interest Company* en otra estructura no tiene nada que ver que el proceso previsto para las *SM* y *SPC*. De hecho, salvo excepciones⁴³, la reconversión en *SA* o *SRL* está prohibida y solamente se puede convertir en *Charity* (Asociación sin fin de lucro).

Artículo 53 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004⁴⁴:

Cambio de estatuto - Dejando de ser una Community Interest Company

Una compañía de interés comunitario no puede dejar de ser una compañía de interés comunitario excepto por disolución o según lo previsto...

a) al convertirse en una organización benéfica, (...)

C- La misión

“El negocio hay que llevarlo para obtener beneficio... o morirá. Pero cuando alguien intenta llevar un negocio sólo para obtener beneficio... también morirá, ya que carece de una razón para seguir existiendo”

Henry Ford

En esta parte el principal punto común entre todas las legislaciones es que dejan un amplio margen de acción a las sociedades a la hora de elegir su misión. Esta flexibilidad permite a estas sociedades inventar y escribir una variedad de misión representando futuros deseables para las partes interesadas en la empresa.

- *Société à mission* 

Según el artículo 1835 del código civil francés modificado por la “ley PACTE”:

*“(...) Los estatutos pueden especificar una **razón de ser**, que consiste en los principios de los que se dota la sociedad y para los que se propone destinar recursos en el ejercicio de su actividad.”*

Artículo L.210-10 del código de comercio francés:

“Una empresa puede divulgar públicamente su condición de société à mission cuando se cumplan las siguientes condiciones:

*1° Sus estatutos especifican una **razón de ser**, en el sentido del artículo 1835 del Código Civil;*

⁴³ Ver artículo 56 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004
⁴⁴ Companies (Audit, Investigations and Community Enterprise) Act 2004

2° Sus estatutos especifican uno o más **objetivos sociales y medioambientales** que la empresa se compromete a perseguir en el curso de su actividad; (...)”

Entonces, cualquier empresa convencional puede precisar una **razón de ser** dentro de su objeto social sin por este mero cambio convertirse en *Société à mission*. Así y por ejemplo, la sociedad Carrefour al igual que la recién constituida SA SNCF no son sociedades con misión sin embargo precisan su razón de ser⁴⁵.

Razón de ser de la SA SNCF:

*“La razón de ser de la empresa es proporcionar a todo el mundo la libertad de moverse fácilmente mientras se preserva el planeta.”*⁴⁶

Sin embargo, la razón de ser hasta ahora es un concepto vago sin alcance jurídico bien definido. De hecho, el Consejo de Estado francés precisa que la razón de ser “*será progresivamente aclarada por la práctica y la jurisprudencia.*”⁴⁷

Esperando tal aclaración, el informe Notat-Sénard⁴⁸ que inspiró la ley define la razón de ser así:

*“La razón de ser expresa lo que es indispensable para cumplir con el propósito de la sociedad. Al haberse convertido este "objeto social" en un inventario técnico, es necesario recoger en una fórmula lo que da sentido al objeto colectivo que es la empresa. Es una guía para determinar las orientaciones estratégicas de la empresa y las acciones que se derivan de ellas. Una estrategia tiene como objetivo el rendimiento financiero, pero no puede limitarse a él. **La noción de razón de ser constituye, en efecto, una vuelta del objeto social en el sentido original del término, el de los comienzos de la sociedad anónima, cuando este objeto era de interés público. Al igual que tiene su propia voluntad y su propio interés distinto del de sus socios, la empresa tiene una razón de ser.**”*

No obstante, para que una sociedad se convierta en sociedad con misión sus estatutos tendrán que precisar **una razón de ser** dentro del objeto social de la sociedad. Según la doctrina la misión o razón de ser representa un futuro deseable para las partes interesadas en la empresa. Además, es mejor si la misión es clara y precisa, vinculada a la actividad de la empresa y realizable.

Por ejemplo, la *Société à mission* MAIF, que afirma en sus estatutos:

45 “Nuestra misión es ofrecer a nuestros clientes servicios, productos y alimentos de calidad accesibles a todos a través de los distintos canales de distribución. Gracias a las aptitudes de nuestros empleados, un enfoque responsable y multicultural, nuestro arraigo local y nuestra capacidad de adaptación a las pautas de producción y consumo, pretendemos ser el líder de la transición alimentaria para todos.” (<https://www.lesechos.fr/industrie-services/conso-distribution/carrefour-fait-de-la-transition-alimentaire-sa-raison-detre-1013829>)

46 Décret n° 2019-1585 du 30 décembre 2019 approuvant les statuts de la société nationale SNCF et portant diverses dispositions relatives à la société nationale SNCF et à la société mentionnée au c du 2° de l'article 18 de l'ordonnance n° 2019-552 du 3 juin 2019

47 Consejo de Estado francés, Avis sur un projet de loi relatif à la croissance et la transformation des entreprises, 14 de junio de 2018, p.39

48 Jean-Dominique Senard et Nicole Notat, « L'entreprise, objet d'intérêt collectif », 2018, p.6-7 (recommandation 2) <https://www.economie.gouv.fr/mission-entreprise-et-interet-general-rapport-jean-dominique-senard-nicole-notat>

“Convencidos de que sólo una atención sincera a los demás y al mundo puede garantizar una mejor unión, la colocamos en el centro de cada uno de nuestros compromisos y de cada una de nuestras acciones. Es nuestra razón de ser.”⁴⁹

Asimismo, la *Société à mission* debe indicar en sus estatutos, uno o varios **objetivos sociales o medioambientales** que se haya propuesto perseguir en el curso de su actividad. Estos objetivos vienen concretar la razón de ser dada por la empresa.

Los objetivos pueden adoptar muchas formas: reinversión de los beneficios en obras filantrópicas, reconfiguración de los procesos de producción con el fin de reducir la huella ecológica, tener en cuenta las situaciones de discapacidades de sus clientes o empleados, invertir en la innovación medical, a favor de energía más limpia etc.

Lo ideal es fijar objetivos que tienen un alcance social, medioambiental, y objetivos para favorecer la innovación. También es aconsejable proponer objetivos que permiten la involucración de todas las partes interesadas y que sean provechosos para ellas.

Yendo más lejos, el abogado *Errol Cohen*⁵⁰ destaca que es mejor fijar objetivos realizables que evolucionan y se ponen al día a menudo que objetivos inalcanzables o estáticos.

Sin embargo, se puede prever la posibilidad de que mañana no lleguen a ponerse de acuerdo los dos tercios de accionistas para cambiar los estatutos de la empresa y los objetivos definidos. Es una de las potenciales limitaciones de la empresa con misión. De hecho, es deseable fijar objetivos que evolucionan a lo largo del tiempo debido a los grandes y rápidos cambios de nuestro siglo. Sin embargo, podría ser en algunas empresas difícil poner objetivos a corto plazo realizables y cambiarlos a menudo debido al poder que se sigue dando a los accionistas.

- CIC

La misión de la *Community interest company* se define antes de pasar la llamada “prueba de interés comunitario” delante del *regulator*. Como para la SM y la FPC hay una enorme variedad de propósitos que cumplen con los requisitos de esta prueba: promoción de la atención de la salud de los residentes de una comunidad determinada hasta la promoción de programas de concienciación sobre el cambio climático o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- *Social purpose corporation*

Hay como para las SM y las CIC mucha flexibilidad a la hora de elegir la misión o las misiones o propósitos sociales a los cuales la empresa quiere dedicarse. Según el código de sociedades californiano se debe establecer en los estatutos (*Articles of incorporation*) de la SPC uno o varios de los siguientes fines especiales:

⁴⁹ <https://entreprise.maif.fr/presse/communiques-de-presse/20190603---la-maif-determinee-a-devenir-une-entreprise-a-mission.html>

⁵⁰ Errol Cohen, « La société à mission (La loi PACTE : enjeux pratiques de l’entreprise réinventée) », Editions Hermann (2019)

“Una o más actividades caritativas o de propósito público que una corporación de beneficio público sin fines de lucro está autorizada a llevar a cabo.

El propósito de promover los efectos positivos o **reducir al mínimo los efectos adversos de las actividades de la sociedad** con fines sociales sobre cualquier de los siguientes aspectos, siempre que la sociedad considere el propósito además de o junto con los intereses financieros de los accionistas y el cumplimiento de las obligaciones legales, y tome medidas coherentes con ese propósito:

- Los empleados, proveedores, clientes y acreedores de la empresa con fines sociales.
- La comunidad y la sociedad.
- El medio ambiente.”⁵¹

En otras palabras, el *purpose* puede ser tanto **igual a los propósitos que se pueden dar una asociación sin fin de lucro de carácter caritativo o cualquier propósito que beneficie a los stakeholders** (empleadores, clientes, comunidad, sociedad ...) **o al medioambiente**. Así pues, hay una amplitud de posibilidades a la hora de elegir el *social purpose*.

Es interesante destacar que la ley misma recuerda que al lado de este propósito social o medioambiental la empresa tiene que considerar los intereses financieros de los accionistas. Esta formulación recuerda una de las grandes diferencias entre la *SPC* y la *CIC*, mientras que la primera intenta equilibrar su compromiso con su ánimo de lucro subjetivo, la segunda hace claramente prevalecer su misión sobre su ánimo de lucro objetivo.

Por consiguiente, del estudio de la misión hasta el estudio de conversión en ECS se empiezan a notar las grandes diferencias que existen y que oponen casi tajantemente las *Social Purpose Corporation* a las *Community Interest Company*. Con el estudio de los organismos de control de la misión y de su alcance jurídico esta diferencia se pone aún más de relieve.

51 Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act - Artículo 2602:

[TEXTO ORIGINAL]

The articles of incorporation shall set forth: (...)

(2) A statement that a purpose of the social purpose corporation, in addition to the purpose stated pursuant to paragraph (1), is to engage in one or more of the following enumerated purposes, as also specified in the statement set forth pursuant to paragraph (1):

(A) One or more charitable or public purpose activities that a nonprofit public benefit corporation is authorized to carry out.

(B) The purpose of promoting positive effects of, or minimizing adverse effects of, the social purpose corporation's activities upon any of the following, provided that the corporation consider the purpose in addition to or together with the financial interests of the shareholders and compliance with legal obligations, and take action consistent with that purpose:

(i) The social purpose corporation's employees, suppliers, customers, and creditors.

(ii) The community and society.

(iii) The environment.

D- Poder vinculante de la misión y mecanismos de control

Inscribiendo una misión en sus estatutos, las empresas comprometidas con la sociedad no se limitan a una simple declaración de intenciones. De hecho, para garantizar la eficacia de tal declaración, la ley impone un control genuino de la ejecución de la misión que la compañía se asigna. Para conseguir este seguimiento se usa varias herramientas más o menos eficaces según las formas legales existentes.

Solamente se expone en esta parte mecanismos legales. Sin embargo, no hay que olvidar que tiene que haber un control importante de la sociedad civil y de los consumidores. Ellos tienen un poder de sanción muy importante en el caso en el que la empresa no respetaría su misión. De hecho, en una época en la cual el *marketing* y la imagen son pilares del buen funcionamiento de la mayoría de las grandes empresas, el hecho de perder su cualidad de empresa comprometida podría dañar mucho a la fama de una empresa y entonces a su beneficio.

- *Social purpose corporation*

Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act - Artículo 3500:

“The board” (la junta) de una “social purpose corporation” hará que se envíe un informe anual a los accionistas a más tardar 120 días después del cierre del año fiscal.

La SPC es la forma legal que menos control requiere. De hecho, el principal control habitual adopta la forma de un informe anual proveniente de la propia junta de la empresa, emitido para los accionistas, y que será publicado en el sitio web de la empresa.

Sin embargo, de manera más esporádica la realización de un informe se tiene que llevar a cabo para rendir cuentas a los accionistas en caso de emisión de gasto importante vinculado al *social purpose* o si se determina que se ha cumplido o que ya no se tiene que satisfacer uno o la totalidad de los *social purpose*. Este informe también tiene que estar publicado por la web de la sociedad.

Por fin, los empleados o cargos quienes participen en la emisión de un informe compuesto de declaraciones falsas o engañosas serán considerados responsables.⁵²

52 Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act - Artículo 3503:

Any officers, directors, employees, or agents of a social purpose corporation who do any of the following shall be liable jointly and severally for all the damages resulting therefrom to the social purpose corporation or any person injured by those actions who relied on those actions or to both:

(a) Make, issue, deliver, or publish any prospectus, report, including the reports required pursuant to Sections 3500 and 3501, circular, certificate, financial statement, balance sheet, public notice, or document respecting the social purpose corporation or its shares, assets, liabilities, capital, dividends, business, earnings, or accounts which is false in any material respect, knowing it to be false, or participate in the making, issuance, delivery, or publication thereof with knowledge that the same is false in a material respect.

(b) Make or cause to be made in the books, minutes, records, or accounts of a social purpose corporation any entry that is false in any material particular knowing it to be false.

(c) Remove, erase, alter, or cancel any entry in any books or records of the social purpose corporation, with intent to deceive.

Así, no hay ningún órgano tercero independiente ni órgano interno específico encargado de velar a la buena aplicación de la misión. Aunque implica un coste mínimo al ser una ECS esta casi ausencia de control debilita la credibilidad de la *Social Purpose Corporation* en el mercado de las ECS.

- *Société à mission*

Artículo L.210-10 del código de comercio:

*“(…)3° Sus estatutos especifican las modalidades de control de la ejecución de la misión mencionada en 2°. Estos procedimientos prevén que **un comité de misión**, distinto de los órganos sociales previstos en este libro y que debe incluir al menos a un trabajador asalariado, se encargue exclusivamente de este control y presente **un informe anual** adjunto al informe de gestión mencionado en el artículo L. 232-1 del presente código a la asamblea de accionistas encargada de aprobar las cuentas de la sociedad. Este comité lleva a cabo cualquier verificación que considere apropiada y se le proporciona cualquier documento necesario para supervisar la ejecución de la misión;*

*4° La ejecución de los objetivos sociales y medioambientales mencionados en el 2° está sujeta a la verificación **de un organismo tercero independiente**, según las condiciones y la publicidad definidas por decreto del Consejo de Estado⁵³. Esta verificación da lugar a una opinión que se adjunta al informe mencionado en el 3°;”*

La ley PACTE prevé un triple control para supervisar la ejecución de la misión:

- El comité de misión

La empresa debe tener un órgano de control interno llamado comité de misión, separado de los órganos corporativos previstos en el Código de Comercio. Este órgano debe incluir al menos un trabajador por cuenta ajena de la empresa.

Este comité se encarga exclusivamente de supervisar el cumplimiento de la misión. Presenta **un informe anual** adjunto al informe de gestión en la reunión donde se lleva a cabo la aprobación los estados financieros de la empresa. El decreto de aplicación⁵⁴ dispone que el informe anual será publicado en el sitio internet de la empresa junto con el informe más reciente del organismo tercero independiente (véase más abajo) y tendrá que estar accesible al público durante al menos 5 años.

Por fin, el comité se encarga de realizar las verificaciones que considere apropiada, y se le proporciona cualquier documento necesario para supervisar la ejecución de la misión.

Para ir más allá, en cuanto a la responsabilidad de los miembros del comité nada está especificado por ley. Sin embargo, en caso de *mission washing* se supone que podría haber

(d) With respect to the reports required pursuant to subdivision (b) of Section 3500 and Section 3501, omit to state any material fact necessary in order to make the statements contained therein, in light of the circumstances under which those statements were made, not misleading in a material respect, knowing the omission to be misleading.

53 Décret no 2020-1 du 2 janvier 2020 relatif aux sociétés à mission

54 Décret no 2020-1 du 2 janvier 2020 relatif aux sociétés à mission

responsabilidad jurídica, en caso de falsificación de documentos o engaño, al igual que en las SPC.

- Un organismo tercero independiente

Su forma está detallada en el decreto de aplicación. El organismo se designa entre los organismos acreditados a tal efecto por el Comité de Acreditación francés (*Comité français d'accréditation*) por un período limitado.

Al menos cada dos años este organismo tendrá que efectuar un control de la misión, emitiendo un informe que será publicado por la web con el informe anual del comité de misión y en las mismas condiciones.

- El juez

¿Qué pasa cuando falta una de las condiciones prevista en el artículo L.210-10 del código de comercio o cuando el órgano tercero independiente concluye que no se está cumpliendo uno o más de los objetivos sociales y ambientales que la empresa se había fijado?

En este caso, el ministerio fiscal o cualquier persona interesada podrá remitir el asunto al presidente del tribunal. Tras haber analizado el caso si procede, el juez dictará sentencia a fin de ordenar al representante legal de la empresa que elimine las palabras *Société à Mission* de todos los actos, documentos o medios electrónicos que emanen de la empresa, con sujeción a una multa en caso de no cumplimiento.

Esta es la única sanción prevista por ley.

Sin embargo, sería interesante saber si el juez acepta que incurran en competencia desleal, las empresas que han declarado tener una misión y objetivos sin cumplirlos.

- CIC

Por fin la *Community Interest Company* es la forma legal que requiere más control.

- Informe anual (*reporting requirements*)

Al igual que la SM y las SPC, la *Community interest company* tiene que presentar anualmente un *community interest report* (informe sobre el interés de la comunidad), en el que se explicará la forma en que la CIC ha perseguido su propósito y ha involucrado a sus partes interesadas y, si procede, dará detalles de los pagos a los directores y de los dividendos pagados.⁵⁵

Así pues, la ley no instituye un órgano interno específico encargado del control de la misión. Sin embargo, es un órgano público estatal quien se encarga del control.

- Organismo tercero estatal: *The regulator y appeal officer*

55 Artículo 34 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004:

“Community interest company reports

(1)The directors of a community interest company must prepare in respect of each financial year a report about the company’s activities during the financial year (a “community interest company report”). (...)”

La misión del *regulator* o regulador es de asegurarse del cumplimiento de los compromisos de las *CIC* e incentivar el crecimiento y mejorar la imagen de las *CIC* promocionándolas. También este órgano sirve a apoyar a las *CIC* y asesorarlas.⁵⁶

El regulador esta elegido por el *secretary of state*.

En último lugar, en el caso en lo cual se quiere impugnar una de las decisiones del regulador la ley instituye un *appeal officer*.⁵⁷

- “Candado en los activos” (***Asset lock***)

La principal diferencia entre la *CIC* y las demás empresas sociales es la existencia de un candado en sus activos para garantizar la consecución de su *community purpose*. Esto impide que los beneficios de la *CIC* se distribuyan a sus miembros o accionistas salvo en determinadas circunstancias bien definidas (Véase en la introducción la definición de animo de lucro objetivo)

También significa que todos los activos deben utilizarse para el *community purpose* y el buen funcionamiento de la empresa. Además, si el *CIC* se liquida, sus activos deben ser transferidos a otro organismo de igual naturaleza, como se ha visto en la parte *B* (la mayoría del tiempo a asociaciones sin fines de lucro).

Así, se intenta lograr un equilibrio entre la necesidad de proteger la finalidad social, y permitir una remuneración razonable para los directores y un rendimiento limitado para los inversores.⁵⁸

El precio de la flexibilidad que ofrecen las otras formas de empresas lleva al débil amparo de la misión social a largo plazo para las *SM* y a largo y corto plazo para las *SPC*. Después de haber estudiado las formas legales de estas tres *ECS*, este estudio se enfocará en empezar una reflexión sobre estas formas legales gracias a un estudio comparativo y ejemplos concretos.

56 Artículo 27 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004:

“Regulator

(1) *There is to be an officer known as the Regulator of Community Interest Companies (referred to in this Part as “the Regulator”).*

(2) *The Secretary of State must appoint a person to be the Regulator.(...)”*

57 Artículo 28 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004

58 Artículo 30 de la Ley inglesa de empresas (auditoría, investigaciones y empresas comunitarias) de 2004:

“Cap on distributions and interest

(1) *Community interest companies must not distribute assets to their members unless regulations make provision authorising them to do so.*

(2) *If regulations authorise community interest companies to distribute assets to their members, the regulations may impose limits on the extent to which they may do so.”*

E- Ejemplos de empresas precursores y las primeras *société à mission*

- *Social purpose corporation*  ⁵⁹

Se puede dar el ejemplo de la librería **Kepler's 2020, SPC**. Kepler's se formó en 2012. La misión de Kepler es servir como un centro intelectual y cultural accesible para la educación pública, el diálogo comunitario y la exploración y el descubrimiento de nuevas ideas y libros **con el fin de abrir las mentes, incrementar la alfabetización y promover el pensamiento crítico**⁶⁰.

- *Société à mission* 

Pese a que la ley tenga menos de un año hay una variedad de empresas que han ya adquirido la forma de *SM*. Desde grupo de mutua como la *MAIF* (que ya se mencionó), hasta cooperativa agrícola como *InVivo* por ejemplo. Una gran variedad de empresas de todos los sectores ya ha modificado sus estatutos para cumplir con la ley PACTE. El estudio se enfoca rápidamente en dos:

- **Grupo Rocher**⁶¹

Misión:

“La razón de ser de la compañía es reconectar sus comunidades con la naturaleza.”

Objetivos:

Promover el vínculo entre sus comunidades y la naturaleza.

Actuar a favor de la biodiversidad en sus territorios.

Desarrollar la innovación frugal y las acciones de consumo responsable.

Hacer de La Gacilly (territorio donde está implantado el grupo) el emblema de un ecosistema virtuoso.

Ofrecer experiencias de bienestar gracias a los beneficios de la Naturaleza.

Observación:

El grupo Rocher es una multinacional compuesta por una variedad de filiales (Yves-Rocher, Sabon, Petit Bateau...). Los objetivos expuestos en mi opinión parecen más meras intenciones que objetivos realmente realizables con un impacto cuantificable. Son objetivos que no tienen una fecha límite para ser cumplido, que faltan de nitidez, y pueden tener varios significados o alcance.

Sin embargo, la empresa luego se compromete a cumplir con varios objetivos secundarios concretos. En cuanto a estos objetivos secundarios expuestos a continuación, no estoy seguro que estén inscritos en los estatutos del grupo Rocher a diferencia de los objetivos principales visto más arriba. Así pues, no se puede afirmar que estos objetivos secundarios van a tener el mismo amparo legal que los objetivos principales:

- La conversión de todas las marcas del grupo en B-Corp (Parte 2) antes de 2030
- La formación del 100% de los empleados a los desafíos del desarrollo sostenible

⁶⁰ https://www.keplers.com/history_mission

⁶¹ <https://groupe-rocher.com/espace-journalistes> + Dossier de prensa

- Reducción de consumo de plástico (Reducción de 30% antes de 2030 y uso de plástico reciclado ...)
- Reducción de emisiones CO2 (de 50% desde 2010)
- Plantación de árboles
- ...

Primero, no se pueden negar los **impactos positivos de estos objetivos concretos para el medioambiente y las partes interesadas**. Luego se puede destacar que, aunque la mayoría de estos objetivos ya existen desde varios años, lo que la ley aporta es un **control efectivo** de los resultados. Por fin, dudo que se pueda hablar de “*greenwashing*” ya que se cuantifica objetivos concretos. Así, aunque el Grupo Rocher no pretende convertirse en una empresa con un impacto 0, o produciendo solamente productos biológicos (debido al precio y a la importancia de conservar precios bajos) se nota que hay una toma de conciencia importante y resultados previstos garantizados por el estatuto de *Société à mission*.

Es interesante también el hecho de querer convertir sus marcas en B-Corp, se volverá sobre este tema en la siguiente parte (Cf. 2- El sello B-Corp).

Por fin, el Grupo Rocher es una empresa familiar así que no se puede estudiar la relación con los accionistas a la hora de convertirse en *Société à mission*.

○ Faguo⁶²

Misión:

“(...) *nuestra razón de ser: comprometer nuestra generación contra el cambio climático, así como los compromisos para lograrlo.*”

Objetivos:

“*Nuestros 5 compromisos legales:*

- *Medir nuestras emisiones de CO2*
- *Reducir nuestras emisiones de CO2*
- *Compensar nuestras emisiones de CO2*
- *Ser transparente sobre la vida de los productos*
- *Animar a los clientes en hábitos y estilos de ropa saludables*”

Observación:

Esta empresa de ropa sí que incluye objetivos eficaces y cuantificables directamente en sus estatutos y sí que tiene como meta acercarse a un impacto 0 a favor del medioambiente. El proceso de transparencia permite también garantías en relación a las reglas del derecho laboral en los países en los cuales se produce las mercancías.

Sin embargo, no he encontrado fechas especificadas vinculadas a la consecución de los objetivos.

En breve, en cuanto a la ley Pacte, se necesita tiempo para conocer sus verdaderos impactos. Sin embargo, no se puede decir que esta ley no permite una responsabilización de las empresas.

62 <https://www.faguo-store.com/fr/lunivers-faguo/lunivers-faguo/>

De hecho, el nuevo **control** que propone la *Société à Mission* permite responsabilizar las empresas y garantizar un cambio que no se limita a un “greenwashing” o “socialwashing”.

La *Société à mission* tiene un impacto verdadero, como las *CIC*. Volveremos sobre este tema en la parte III.

- *Community interest company* 

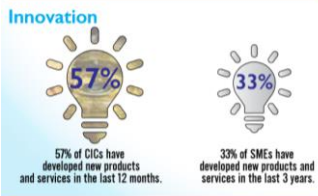
The Good Loaf CIC es una panadería que permite la inserción de mujeres vulnerables en el mercado laboral. Se organiza formación y se ayuda a las mujeres a insertarse en el mercado laboral o a empezar a trabajar por la panadería. Gracias a este programa se forma a más de 100 mujeres cada año gracias a la ayuda de los fondos de la panadería, y la ayuda de voluntarios.

The Green Valleys (Wales) Community Interest Company es una empresa de asesoramiento para la transición ecológica. Asesoran pequeñas y grandes empresas ayudándolas a reducir su impacto sobre el medio-ambiente y hacer economías de dinero en el mismo tiempo.

En el caso de las *CIC* sobre todo se encuentran empresas más pequeñas, mucho más responsables con claros impactos positivos para la sociedad y mucho más involucradas que en el caso de las *SM* o *SPC*.

F- Exposición de las ventajas y los inconvenientes de estas instituciones legales

	<i>Social corporation</i> 	<i>Société à mission</i> 	<i>Community interest company</i> 
	Requisitos adicionales de presentación de informes anuales, que requieren mucho tiempo y son potencialmente costosos. Aunque se puede destacar que para las <i>SPC</i> este proceso es mucho menos costoso que para las <i>SM</i> o <i>CIC</i>, así algunos destacan que las <i>SPC</i> pueden invertir el dinero usado para garantizar la misión en la misión en sí misma. Ninguna recibe ventajas fiscales		
Protección de la misión o propósito a largo plazo (<i>Mission lock</i>)	Protección existente.	Protección existente.	Con esta forma de empresa la misión está muy protegida a largo plazo. Esta forma de empresa puede dar confianza en las inversiones responsables, en los clientes y todas las partes interesadas.
Control de la misión e impacto positivo	Control mínimo Una <i>SPC</i> podría dañar el medioambiente por ejemplo y ser totalmente legal. Esta forma legal da muy poca garantía y depende mucho del	Control importante de la misión	Control importante de la misión

	comportamiento de la empresa.		
Equilibrio entre rentabilidad y misión	En principio, la rentabilidad prevalece sobre la misión (Animo de lucro subjetivo)	Se puede ir hacia un equilibrio, aunque depende de cada empresa	La misión prevalece claramente sobre la rentabilidad (Animo de lucro objetivo)
Reflexión sobre el “bloqueo de activo”	Más sencillo de atraer inversiones, forma más adaptada a la mayoría de las empresas Más dificultades para atraer inversores responsables que para las CIC En cuanto a la atracción de clientes y talentos: aun es demasiado temprano para decir si hay un verdadero impacto en este ámbito ya que en Europa al menos muy pocas personas saben lo que es una <i>Société à mission</i> .		Atraer inversores, talentos y clientes responsables Tal vez más dificultades para vender acciones, y para encontrar financiación. Seguramente más dificultades para que la empresa se desarrolle a grande escala
Innovación		Impacto a medir en los años que viene, pero si permite una visión a largo plazo y según la misión y objetivos previstos seguramente más recursos serán destinados hacia la innovación.	 (Informe regulator 2018-2019) Forma de empresa propicia a la innovación.
Atractividad de esta forma de empresa		Es demasiado temprano para medirla aún.	Numero de CIC hoy 15 000 Muy pocas debido al hecho que se crean aproximadamente 600 000 sociedades ano/ y existen hoy 4,2 millones ⁶³
Sector más representado	Todos los sectores	Tampoco existe estudios aun, pero parece que hay empresas provenientes de todos los sectores	Médico-social 70% ⁶⁴
Paridad hombre-mujer (Véase Parte III sobre las consideraciones sociales)		En las empresas citadas muy elevado Índice de igualdad francés ⁶⁵ : 98/100 MAIF 94/100 FAGUO 84/100 Yves-Rocher 98/100 Danone	Elevado (48% de las CIC están lideradas por mujer)
Otra forma jurídica	Empresas con animo de lucro con RSE	Es un modelo intermedio, realmente novedoso. No se	Cajas de ahorro españolas

63 <https://www.gov.uk/government/news/uk-company-statistics-2018-to-2019>

64 Informe regulator 2018-2019

65 LOI n° 2018-771 du 5 septembre 2018 pour la liberté de choisir son avenir professionnel

parecida a esta forma		parece a ninguna forma similar en derecho español	Entreprise solidaire d'utilité sociale
NOTAS	Existe una diferencia muy teórica y que no tiene muchos impactos reales entre las <i>for profit company</i> y las SPC. Por un lado, las SPC no tienen que justificarlo con un fin lucrativo si invierten en un <i>social purpose</i>,⁶⁶ pero por el otro lado esta forma tiene muy poca credibilidad, una SPC puede dañar el medioambiente o tener un impacto social muy negativo y seguir siendo una SPC. Pues existe poca salvaguardia protegiendo las supuestas ambiciones éticas de las SPC.	Algunos autores se han opuesto a esta forma de empresa debido al riesgo de confusión entre la SM y <i>l'Entreprise Solidaire d'Utilité Sociale</i> instituida en 2014 (Véase Parte II-3-B). En mi opinión estoy a favor de que coexisten estas dos formas, ya que cada una está adaptada a retos diferentes y tienen rasgos bastante diferentes (existe más restricciones para <i>l'ESUS</i>). De hecho, el modelo de <i>l'entreprise solidaire d'utilité sociale</i> es más parecido al de las CIC es un modelo tal vez menos accesible para algunas empresas como son las multinacionales. En fin, hoy en el Reino-Unido se está pensando seriamente introducir una nueva ley para permitir la creación de <i>benefit corporation</i> o <i>Société à mission</i>.	Esta forma de empresa falta de reconocimiento en Reino Unido pese a su institución hace 14 años. Eso la perjudica para atraer donaciones o para atraer a voluntarios. Además, tras el estudio de las cajas de ahorro que se parece mucho a esta institución legal, se puede abrir una reflexión sobre los posibles problemas de solvencia en momento de crisis y de expansión a gran escala de las CIC.

Antes de seguir con una reflexión sobre estas formas legales de empresas es necesario analizar el sello B-Corp que sirve de complemento (necesario) a las formas legales estudiadas.

⁶⁶ De hecho, una SPC puede tener otras metas que la mera obtención de lucro y estas otras metas pueden ser un fin en si mismo. Por ejemplo, mientras que una *for-profit company* en principio tendría que justificar una acción de plantación de árbol en Africa con referencia financiera destacando que da una buena imagen a la empresa para justificar la inversión, una SPC podrá poner en marcha tal acción sin justificarla apoyándose en una misión que hubiera sido proteger los bosques de X país.

2- El sello privado “B corp”

*“Our vision is simple yet ambitious: people using business as a force for good”*⁶⁷



El sello *B-Corp* nace en el año 2007 creado por la organización estadounidense sin fines de lucro **B-Lab**.

Al lado de emitir el sello *B-Corp*, la asociación B-Lab aboga por el desarrollo de legislación estatal reconociendo las empresas comprometidas con la sociedad (como visto más arriba en la parte I-1).

B-Lab también desarrolla varios programas a nivel local, nacional e internacional para promover las *B-Corp* e incentivar un desarrollo más sostenible de las empresas privadas. Entre otros proyectos, se puede mencionar la creación de una plataforma midiendo el impacto de las empresas en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.⁶⁸

El sello B-Corp evalúa el impacto de las empresas con la intención de convertirlas en benéficas para la sociedad. Para conseguir este fin, la ambición del sello es de tomar en cuenta todas las partes interesadas (proveedores, trabajadores, clientes, terceros, comunidad ...) y el medio ambiente (sobre esto ver I-2-A-a evaluación de impacto).

El sello *B-Corp* tiene una duración renovable de 2 años. La obtención del sello permite allanar el camino hacia la creación de empresas más conscientes y sostenibles. De hecho, la mayoría del tiempo se observa una mejora de la nota en la segunda, tercera y siguientes evaluaciones (*BIA*⁶⁹). Mejor dicho, una mayoría de empresas al principio obtienen una nota baja cerca de los 80/200 (véase parte A) que se va mejorando a lo largo del tiempo.

Hoy en día, hay más de 3000 compañías *B Corp* en más de 70 países diferentes. Entre ellas hay grandes empresas estadounidense como Patagonia (151,5⁷⁰) que obtiene una de las mejores puntuaciones, Ben & Jerry's (110) pero también empresas españolas como Veritas (2016: 80,3 → 2019: 96,8), francesas Danone Iberia (86), o start-up como TooGoodToGo (81,6). Hay empresas de todos los sectores, moda (Patagonia, Veja, Kotn) cosmético (Arbonne), agroalimentario (Danone, Ben&Jerry's, Veritas), educación (Cuento de Luz, Alma Natura, Specialisterne Spain), asesoramiento (WorldCoo), nuevas tecnologías (Visualfy), comunicación (21Gramos) etc.

Finalmente, cualquier tipo de empresa puede obtener el sello *B-Corp*: las empresas comprometidas con la sociedad, pero también cualquier sociedad anónima o con responsabilidad limitada, cooperativa o empresa de la economía social.

⁶⁷ <https://www.bcorpspain.es/>

⁶⁸ <https://sistemab.org/b-lab-y-el-pacto-mundial-de-las-naciones-unidas-ungc-se-asocian-para-desarrollar-una-plataforma-que-permite-gestionar-el-impacto-empresarial-en-relacion-con-los-ods/>

⁶⁹ B Impact Assessment

⁷⁰ Puntos obtenidos en la evaluación de impacto

A- ¿Cuáles son las etapas hacia la conversión en B Corp?

Para adquirir el sello *B Corp* una empresa tiene que pasar por 3 etapas:

- Completar una “**evaluación de impacto**” (*impact assessment*) ganando por lo menos 80 de los 200 puntos posibles y presentar la documentación de apoyo a B Lab,
- Luego la empresa tiene que **revisar sus estatutos** (según lo permitido por la ley estatal) para incluir la misión que la empresa se otorga,
- Por fin se evalúa la **cuota anual de certificación** que la empresa tendrá que pagar a B Lab.

a) *La evaluación de impacto*

Antes de estudiar el contenido de esta evaluación se tiene que hacer algunas observaciones.

Primero, la realización de este proceso de evaluación es algo que puede ser **costoso** para las empresas y que puede tener una cierta **duración**, sobre todo para grandes empresas como Danone. Así y por ejemplo el grupo agroalimentario ha previsto que todas sus filiales en todo el mundo serán *B-Corp* en 2030, dándose 10 años para poder realizar las conversiones en *B-Corp*.

Luego, es importante destacar que la evaluación de impacto depende de varios criterios como el país en el cual se hace (país en vía de desarrollo o no), la talla de la empresa y el sector del cual se trata.⁷¹ Las **diferencias** no son tremendas y por ello este estudio no se enfoca en estas diferencias. En este estudio se proporciona una idea resumida de lo a que parece la evaluación de impacto *B-Corp* usando el ejemplo de una gran empresa en un país desarrollado europeo: Danone Iberia.

Por fin, **el contenido de la evaluación de impacto se renueva a menudo** para poder medir lo que se entiende por una empresa comprometida con la sociedad en un mundo en permanente cambio.⁷² En la última puesta al día hecha en 2019 se ha añadido una quinta parte a las cuatro ya existentes sobre los clientes.

Se estudió la evaluación de impacto de **Danone España**⁷³ para entender mejor el funcionamiento de esta evaluación. A continuación, se resume los grandes rasgos de la evaluación de impacto, sin ser exhaustivo o detallado.

⁷¹ The Assessment changes based upon the following characteristics of the company:

GEOGRAPHY: Developed Markets / Emerging Markets

SECTOR: Service - Wholesale/Retail – Manufacturing - Agriculture

EMPLOYEE SIZE*: 0 Employees / 1-9 Employees / 10-49 Employees / 50-249 Employees / 250-1000 Employees / 1000+ Employees

<https://bimpactassessment.net/how-it-works/frequently-asked-questions/the-standards>

⁷² Prior to Version 5, launched in January 2016, the BIA was updated every 2 years: Version 5 Release: January 2016 / Version 4 Release: January 2014 / Version 3 Release: September 2011 / Version 2 Release: January 2010 / Version 1 Release: October 200 (<https://bimpactassessment.net/how-it-works/frequently-asked-questions/the-standards>)

⁷³ <https://bcorporation.eu/directory/danone-sa-spain-fresh-dairy-products>

- Gobernanza de la empresa (15,4⁷⁴)

Primeramente, esta parte trata de la **conducta ética y transparente de la empresa**:

- código ético,
- transparencia hacia sus empleados (revelación del salario de los cargos ejecutivos ...),
- sistema anticorrupción,
- control financiero,
- ...

Luego se considera la **junta de directores** (composición, independencia y actividad ...), las **relaciones existentes con los accionistas** y los **mecanismos de protección de la misión** inscrita en los estatutos (Cf b-).

Entre otro, hay una parte muy relevante que vale entre 7,5 y 10 puntos sobre 200 que es la parte *Mission lock*⁷⁵ o sea como garantizar la misión a largo plazo independientemente de los cambios de titulares o accionistas. Hay varias maneras de garantizarlo, por ejemplo, en el caso Danone España la empresa ha elegida “corregir los estatutos para así necesitar la consideración de los empleados, y la comunidad en caso de cambio de los estatutos”. También se puede optar por la transformación en una forma legal de empresa comprometida con la sociedad (lo que no se puede en España ya que no existe forma legal aun), u optar por la conversión en cooperativa.⁷⁶

- Empleados (25)

Esta parte examina:

- **La seguridad financiera de los trabajadores,**

Por ejemplo, hay toda una parte sobre el salario (superior al salario mínimo, comparación con la remuneración del mercado...) y los incrementos. Luego se trata del porcentaje de empleados que trabajan a tiempo completo frente a los que lo hacen a tiempo parcial etc.

- **La salud, bienestar y seguridad de los empleados,**

Sobre la salud hay una parte sobre la cobertura de asistencia sanitaria (sobre 3,2 puntos que normalmente todas las empresas tienen en España) y el seguro complementario (jubilación, seguro de vida ...). Luego sobre las vacaciones remuneradas, por ejemplo, para conseguir un 1,75 sobre 1,75 puntos hay que otorgar mas de 36 días de vacaciones remuneradas.

- **El *career development*, y el compromiso y satisfacción con la empresa de los trabajadores,**

Esta parte se enfoca en las formaciones y algunas promociones para los empleados para luego centrarse en el *worker ownership* (la posesión de acción por parte de los empleados,

⁷⁴ Aquí se indica las notas obtenidas por Danone Iberia en cada una de estas secciones

⁷⁵ Formulacion de la pregunta en el formulario (Para ver la pregunta y las respuestas CF Anexo 2): Separate from a mission statement, has your company done any of the following to legally ensure that its social or environmental mission will be maintained over time, regardless of company ownership? (Aparte de una declaración de misión, ¿ha tomado su empresa alguna de las siguientes medidas para garantizar legalmente que su misión social o ambiental se mantendrá a lo largo del tiempo, independientemente de la propiedad de la empresa?)

...), la flexibilidad del puesto de trabajo, la satisfacción de los trabajadores, la política de RRHH, ...

- Comunidad (*Comunity*) (23)

Esta parte se enfoca sobre los impactos para la comunidad, por ejemplo, se evalúa el aumento de nuevas contrataciones (sobre 2,7 puntos) para medir el impacto positivo de la compañía sobre el empleo. Luego hay toda una parte sobre la **diversidad e inclusión** (étnica, en función del nivel de riqueza, de las mujeres y de comunidades minoritarias y discapacitados), el **impacto económico de la empresa** (impacto sobre la comunidad local y la preferencia de contratar con actores locales por ejemplo), su **compromiso con la sociedad civil y las donaciones** hacia fundaciones o ONG y por fin la evaluación de su **cadena de suministro** (código de conducta, control del respecto de las condiciones laborales, ayuda a los suministradores en dificultad ...).

- Impacto medioambiental (22,6)

Esta parte se enfoca en la conducta de la **política de protección del medioambiente** (reciclaje, productos diseñados y compatibles con la protección del medioambiente, gestión de los químicos ...) conteniendo una sección sobre el **aire y el clima, el agua y tierra y vida** (nivel de emisión de CO₂, de gases causantes del efecto invernadero, la gestión de los residuos, la política de control de los suministradores ...).

- Clientes (Nuevo desde 2019)

Esta parte entre otras cosas contiene una sección sobre marketing, otra sobre publicidad, uso de datos y protección de la privacidad.

- Revelación (*Disclosure*) y control del BIA

Por fin, al final de la evaluación se encuentra una parte sobre las practicas que impiden convertirse en *B Corp*, entre otras hay la venta de armas, de alcohol, el trabajo de menores, el uso de OMG, ...

Luego hay una parte sobre hechos o prácticas que se tienen que revelar como litigios con asociaciones de defensa de los consumidores, trabajadores, negligencia del medioambiente en una o varias actuaciones etc. Las respuestas a estas preguntas no afectarán a la puntuación de la empresa, pero B Lab se reserva el derecho de rechazar la certificación si se considera que la empresa no respeta el espíritu de la comunidad.

Por fin en cuanto al **control** de esta evaluación remitida a *B Lab*, primero se hace un control sobre algunas preguntas específicas elegidas al azar. Luego las empresas certificadas pueden ser objetos de auditorías periódicas para garantizar que la información proporcionada en la evaluación es exacta.⁷⁷

⁷⁷ Para ir más lejos sobre el tema: <https://bimpactassessment.net/how-it-works/frequently-asked-questions>

b) Revisión de los estatutos

B Lab específica para cada país requisitos diferentes. Sin embargo, la idea es la misma al final, se tiene que proceder a dos cambios principales que son:

- La corrección de los **estatutos inscribiendo la misión** de la empresa en estos
- El hecho de añadir en los estatutos un artículo sobre **la toma en cuenta de todas las partes interesadas** (stakeholders o sea empleados, accionarios, clientes, filiales, ...) en el proceso de toma de decisión.

Así, por ejemplo, en el sitio web oficial *B Lab* España se indica para una sociedad anónima que se tiene que enmendar el objeto social de la empresa, lo que necesita el acuerdo de la mayoría de los accionistas.

Primero añadiendo la misión de la empresa:

“La Sociedad tiene por objeto [...]. En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.”⁷⁸

Y luego corrigiendo los estatutos en la parte que trata los directores de la empresa:

“En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.”⁷⁹

c) La cuota anual de certificación

Esta va de 500 € hasta más de 50 000 € y se calcula sobre las ventas anuales de la empresa como lo indica el esquema proveniente del sitio web de la asociación B Lab en Anexo 2. Las empresas pagan por la certificación sólo si se califican ganando por lo menos 80 de los 200 puntos posibles en la evaluación de impacto (BIA).⁸⁰

B- Exposición de las ventajas y desventajas del sello B-Corp

El sello *B-Corp* tiene numerosas ventajas que se han destacado a lo largo de esta parte y que se seguirán destacando en la parte III en común a las ECS. Entre otros, es un proceso novedoso, ya reconocido lo que sirve a nivel de *marketing, employer branding*, imagen de marca y permite en un cierto modo aumentar la ganancia de las *B-Corp* dando credibilidad a

⁷⁸ <https://bcorporation.eu/certification/legal-requirements>

⁷⁹ <https://bcorporation.eu/certification/legal-requirements>

⁸⁰ Para evitar un conflicto de intereses, la evaluación de impacto no está escrita por B Lab. En su lugar, el Consejo Asesor de Estándares (Standards advisory council) controla la evaluación de impacto.

sus misiones. De hecho, se puede destacar que el sello se enfoca en los impactos de las *B-Corp*, y no solamente en meras intenciones⁸¹ lo que le otorga credibilidad.

Crear un sello tan elaborado y novedoso evaluando las empresas responsables no es nada fácil y requiere hacer **compromisos**: entre eficacia, un control genuino, simplicidad, el coste, la credibilidad del indicador, la transparencia, el hecho de atraer a numerosas empresas ...

Este compromiso implica obviamente desventajas. (Lo que lleva algunos autores a optar a favor de la creación de varios sellos certificando las ECS, cf. I-3-A).

La meta de esta parte sobre todo es enfocarse en estas **desventajas** que al final son las que parecen menos obvias cuando se introduce por primera vez al sello *B-Corp*.

- **Independencia de escala y comparación sesgada entre las *B-Corp***

Cuando se realiza la evaluación de impacto (mas adelante *BIA* por *B-corp Impact Assessment*) **no se toma en cuenta la importancia del impacto de la empresa o la talla de la empresa**. Más bien, una muy pequeña empresa que beneficia a 20 personas puede tener una nota mucho más elevada que una empresa que beneficia a 20 000 personas.

Ejemplo: Una empresa “A” que emplea a 20 presidiarios para permitir su reinserción puede tener 140/200 mientras que la empresa “B” que emplea a 30 000 presidiarios puede tener una nota de 70/200 teniendo un impacto tremendamente más importante.

Sin embargo, hacer prevalecer la cantidad sobre la calidad, teniendo en cuenta la escala de la empresa y la importancia de su impacto, puede permitir a grandes empresas poca responsable de convertirse en *B-Corp*, lo que en mi opinión no tendría sentido:

Volvemos a nuestras empresas que emplean a presidiarios. La empresa “A” tiene el sello *B-Corp* por tener una nota superior a 80 en la evaluación de impacto, y además con un 140/200 esta empresa se puede considerar como muy comprometida, no solamente en su campo de actuación principal (emplear presidiarios lo que se evalúa en la parte Comunidad de la evaluación de impacto) pero también en la protección del medioambiente, en las condiciones laborales ...

En cuanto a la empresa “B”, tiene una muy buena nota en la parte Comunidad de la evaluación de impacto. Sin embargo, en la parte Impacto Medioambiental y Empleados tiene notas malísimas.

81 The Assessment in general does its best to reward social and environmental outcomes (versus intention) first. Although it may ask a few questions related to formal policies, these questions are weighted far less than questions the company is practicing. For example, the questions related to how many hours the company’s employees volunteered in the last year will be worth far more than question of whether the company has a formal Community Service Policy.

Policies: 5%

Practices: 24%

Outputs and Outcomes: 71%

Other business owners have learned that formalizing their practices allows them to sustain those activities over a longer period of time with more engagement from their employees, and therefore this formalization is rewarded in the Assessment. (<https://bimpactassessment.net/how-it-works/frequently-asked-questions/the-standards>)

En el caso de crear otra evaluación de impacto que tendría en cuenta la importancia del impacto de cada empresa, se supone que se otorgaría una mejor nota a la empresa “B” ya que emplea a muchos más presidiarios que le empresa “A”.

Otro ejemplo: Suponemos que Mercadona tendría un 50,9 en la evaluación *B-Corp* hoy en día (media para una empresa básica), a diferencia de Veritas que tiene un 96,8. Cada empresa decide colocar paneles solares en sus tiendas. Mercadona tiene muchas más tiendas que Veritas. Por el mero hecho de haber colocado mas paneles solares, Mercadona podría tener una mejor nota que Veritas.

Así, el actual sello *B-Corp* favorece las mejores condiciones laborales, el menor impacto medio-ambiental posible, aunque sea a pequeña escala, sobre el impacto positivo a grande escala. Esta decisión es poco criticable y la comparto.

Sin embargo, se tendría que especificar gracias a **otro indicador** la escala de actuación de la empresa. De hecho, sino se podría comparar lo que no se tiene que comparar y entonces desorientar a los clientes, inversores y a la comunidad que se interesa a la evaluación de impacto.

Si se vuelva sobre nuestras empresas “A” y “B”, le empresa “B” por su escala de actuación tiene que enfrentarse a desafíos muy diferentes a los que se enfrenta la empresa “A”. Sin tener estas diferencias en cuenta no se puede hacer una comparación genuina de estas empresas.

Así pues, suponemos que la empresa “B” en el año 2021 logra a tener una nota de 80/200 lo que le permite obtener el sello *B-Corp*. En este caso, seria interesante especificar a lado de la nota que está empresa tiene una escala de actuación importante gracias a un indicador que se basa por ejemplo en el numero de empleados o la importancia del impacto positivo creado hacia el medioambiente o hacia la comunidad.

Esta reflexión vale también para las empresas que provienen de países diferentes o de sectores diferentes, no se pueden comparar. El sello *B-Corp* permite comparar empresas de la misma talla, del mismo sector que se ubican en el mismo lugar.

- **Falta de transparencia**

Anteriormente para estudiar el *BIA* se ha usado el *BIA* de Danone Iberia para poder analizar las diferentes partes de esta evaluación.

Sin embargo, **la mayoría de las empresas no revelan su BIA** porque no tienen la obligación de hacerlo. Así, las partes interesadas que se quieren enfocar en determinadas cuestiones no lo pueden hacer.

Estoy convencido que se tendría que publicar siempre el conjunto de la evaluación de impacto para permitir a los que quieren entender mejor cuales son las verdaderas debilidades y fuerzas de cada empresa.

De hecho, dos empresas que tienen una misma nota de 90/120 pueden tener fuerzas y debilidades muy diferentes y en tal caso la única cosa que permite diferenciar a ambas empresas es el acceso a la entera evaluación de impacto de 100 páginas.

Estoy convencido que si no se puede acceder a esta evaluación detallada la nota pierde mucho de su valor.

- **La cuestión del impacto negativo**

Casi ninguna empresa tiene un impacto negativo 0 o nulo sobre la naturaleza o la sociedad. La idea de un impacto nulo o puramente positivo es más bien un ideal a alcanzar.

En cuanto al sello *B-Corp* puede ser otorgado a empresas que obtengan 50 puntos en el tema medio ambiente y 5 en el ámbito trabajadores. Mejor dicho, una *B-Corp* puede servir muy bien una de sus metas y totalmente descuidar las demás. Esto puede perjudicar a la imagen del sello y crear incoherencia si no se toma en cuenta el impacto negativo.

Por estas razones, hubiera sido muy interesante agregar una parte que deduce puntos a las empresas que perjudican más que lo normal el medio-ambiente o que tienen un impacto social o hacia la comunidad nefasto.

- **La débil consideración de los proveedores**

El caso de los proveedores de Danone y su remuneración permite llegar a otra deducción: el control de los proveedores en mi opinión es una de las debilidades de las *B-Corp*.

De hecho, en la evaluación hay una pequeña parte sobre los proveedores que se enfoca sobre todo a la consecución de un código de conducta social y medioambiental. Pero, si Danone por ejemplo remunera muy poco sus ganaderos esto no estaría indicado en la evaluación mientras que puede ser un criterio muy importante para que Danone se convierta en una empresa responsable. Por un ir un poco más allá, no se controla por *B-Lab* a los proveedores. Así entiendo que, aunque el contrario sea estipulado en el *BIA* (hay, de hecho, una parte sobre el trabajo infantil tanto para los proveedores que la *B-Corp*) se puede realizar trabajo infantil en la empresa de uno de los proveedores sin que el proveedor o la *B-Corp* se tengan que preocupar por cualquier control.

Entonces, para paliar este punto es interesante destacar que hay una filial de Danone en Francia *Les Près Qui Rient* que además de tener el sello *B-Corp* ha obtenido el sello *Fair for life* garantizando remuneraciones justas para sus proveedores, por ejemplo. La obtención de este sello podría permitir a las empresas, que cuentan con muchos proveedores, garantizar un abastecimiento responsable.

Sin embargo, este control podría ser incluido por el sello *B-Corp* directamente. Así, **agregar secciones en la evaluación sobre los proveedores e implementar un verdadero control de los proveedores puede revelarse necesario para algunas *B-Corp* que cuentan con un número importante de proveedores externos.**

- **La cuestión de la producción local**

El sello *B-Corp* obviamente encarna una visión de lo que tendría que ser una empresa con impacto positivo para la sociedad. Aunque coincido con esta visión la mayoría del tiempo se puede poner en tela de juicio algunos criterios como se hace aquí con el de la producción local. De hecho, una parte de los puntos están dedicados a la producción local y la contratación con proveedores locales.

Pero la producción local creo que pese a lo que se aboga por en estos días no es una solución milagrosa. De hecho, puede permitir reducir la contaminación debida a los transportes o permitir enriquecer comunidades locales. Sin embargo, la producción local puede privar de fuentes de ingresos a comunidades al extranjero que viven de tal o tal fuente de dinero, puede también resultar en un aumento del precio debido a una productividad baja.

Por ejemplo, en Esauira hay un productor de naranjas del comercio equitativo y en Hospitalet de Llobregat un productor de zanahorias. Estos frutos y verduras se venden entre otros lugares en Barcelona, y Marrakech.

Para fomentar la producción local el productor en Hospitalet de Llobregat planta naranjos y entonces disminuye la producción de zanahorias. Suponemos que entonces el productor catalán vende

naranjas catalanas al mismo precio que las de Marruecos lo que hace que la cooperativa marroquí tenga que cerrar.

Esto habrá privado de fuente de dinero a una comunidad entera que tenía sueldos y condiciones laborales altas en Marruecos. Además, las condiciones laborales para los que cosechan las naranjas en Cataluña son pésimas. Esto debido a nivel de vida diferente entre Marruecos y España y el hecho que las naranjas han conservado el mismo precio. De hecho, un sueldo de x dinero en España y Marruecos no tiene el mismo impacto.

Pero no son todo, las condiciones laborales de los catalanes son aún peores debido al hecho que el suelo catalán es menos idóneo que el suelo marroquí para el cultivo de naranjas. De hecho, esta no adecuación disminuye la calidad y la productividad de las naranjas, y aumenta la necesidad de suelo y de agua, aumentando el precio de la producción y el impacto ecológico.

Se puede ir aún más lejos, entonces para aprovisionar el mercado de Marrakech en zanahoria tienen que plantar zanahoria en Marruecos. Sin embargo, el suelo no es idóneo para cosechar zanahoria allí y se requiere una cantidad de agua muy alta lo que tiene un impacto ecológico negativo ...

Por fin, el productor en Hospitalet de Llobregat decide subir el precio de sus naranjas para poder pagar el salario mínimo de sus empleados. Esto tiene como consecuencia que una parte de la población no tiene recursos económicos suficientes para comprar estas naranjas que ahora tienen un precio elevado, un impacto ecológico elevado y crean condiciones laborales pésimas.

C- Combinación del sello *B Lab* con la forma legal: la *Benefit corporation* o *Société à mission* con excelencia

Ahora que se ha estudiado ambos el sello *B-Corp* y la forma legal de *SM* (que equivale más o menos a la *Benefit corporation* que se encuentra bajo varias formas en EEUU), se puede abrir una reflexión sobre su correlación.

Estoy convencido que hoy una *Société à mission* para ser reconocida por el consumidor o un futuro empleado comprometido y conseguir un control completo de su misión tiene que conseguir el sello *B-Corp* y viceversa.

De hecho, el sello *B Corp* da credibilidad a la misión de la empresa gracias a una evaluación del conjunto del impacto de la empresa. Esta credibilidad permite a la empresa *B Corp* obtener financiación, vender productos a veces a precios superiores, atraer talentos y retenerlos en la empresa. Para ir más lejos, el sello *B-Corp* tiene más impacto a nivel de *marketing* o de *employer branding* que las formas legales.

La evaluación *B-Corp* además permite un acompañamiento permanente y la presentación de vías de mejora hacia una empresa más responsable. De hecho, para dar un solo ejemplo, en una sociedad con misión los socios pueden hacer muchos beneficios y a veces de manera desproporcionada, el sello *B-Corp* en tal caso hace perder puntos a la empresa (o al menos la empresa no gana puntos en esta categoría). Así, que realmente permite un control total de la actuación de la empresa, necesario hacia una responsabilización de las empresas.

Por fin, la ley también aporta al sello *B-Corp* y esto en materia de gobernanza, control y transparencia debido entre otras cosas a la obligación para las empresas de publicar en su sitio web los informes obligatorios.

Así varias empresas aspiran a convertirse, o ya se han convertido en *B-Corp* y *Benefit Corporation* o *Société à mission* como el Grupo Rocher o la empresa precursora Patagonia.

Por estas razones, **hoy una *Société à mission* con impacto para todas las partes interesadas y reconocido por la sociedad es una *Société à mission* certificada por el sello B-Corp.**

III- PROYECCIÓN

Tras haber estudiado las empresas comprometidas y sus diferentes formas, esta parte se centra en los cambios legislativos que se podrían incentivar en las legislaciones europea y española para favorecer la constitución de empresas comprometidas en España.

1- Proyección a España a través de una legislación comunitaria

Básicamente en España solamente existe las leyes sobre ESS y lo que queda de las cajas de ahorro es decir pocas cosas. Existe entonces un vacío jurídico importante cuyos muchos actores promuevan colmar.

A- ¿La sociedad con misión española ?

a) *La idea de una legislación a nivel nacional*

Lo idóneo sería una ley instituyendo una figura equivalente a las *Société à mission* francesas o *Società Benefit* italiana o *Benefit Corporation* estadounidense.

*En España, UpSocial promueve desde finales de 2011 la creación de la **Sociedad Limitada de Interés General (SLIG)**, que ha llegado hasta el Congreso de los Diputados en 2013 de la mano de CIU, sin embargo, la propuesta que trata de incentivar el emprendimiento e innovación social no ha prosperado.*

Aunque en España están aún naciendo, Pablo Sánchez augura un buen futuro para este movimiento de empresas con core business social: “Cada vez hay más sensibilidad por crear empresas que tengan un propósito de impacto. Quiero creer que va a ser un futuro positivo”.⁸²

Sin embargo, no me parece idóneo por ejemplo en este proyecto la **denominación** de interés general ya que es creo demasiado. ¡De hecho, hay que recordar que las sociedades con misión son empresas con ánimo de lucro en sentido amplio! Apuesto más por una denominación como sociedad con misión o si suena raro la idea de empresas comprometidas (entonces no entendida como la hemos entendido en este estudio, sino que reservando esta idea a las dichas sociedades con misión en este estudio).

En cuanto al **contenido legislativo** creo que se puede inspirar en el modelo francés que me parece idóneo.

b) *Preferencia por una legislación a nivel europeo*

Yendo mas lejos, estoy convencido de que es más deseable hacer una reglamentación a nivel europeo creando la **European Benefit Corporation** inspirándose del modelo de la *Société à mission* y de la *Società Benefit*. Sin embargo, no descarto la coexistencia de ambas figuras legales a nivel nacional y europeo, pero no estoy convencido del interés que habría detrás una legislación española y no descarto que podría traer más confusión y problemas que de provechos.

⁸² <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2016/02/las-empresas-sociales-certificadas-con-el-sello-b-corp/>

Una **European Benefit Corporation** facilitaría mucho los trámites para las empresas multinacionales que operan a nivel europeo y se podría adaptar sin problema a empresas medianas y pequeñas.

Luego, en cuanto a las ventajas, límites y desventajas de tal legislación hay que referirse a los desarrollos sobre la *Société à Mission* ya que creo que es una ley similar a la *Ley Pacte* sobre estas entidades que se tendría que adoptar.

B- Hacia una reforma de la ESS a nivel nacional o una legislación europea

La institución de la sociedad con misión española supone la necesaria reforma de la ESS de hecho sino podría aparecer una confusión entre ambas formas.

Hay dos posibilidades entonces, una reforma a nivel europeo o una reforma a nivel nacional.

a) *La idea de una reforma a nivel nacional*

Estoy convencido que la futura empresa de la economía social y solidaria se tiene que inspirar del modelo de las CIC.

Relación entre las empresas de la ESS y la CIC (Véase parte I-2):

Pesa a sus numerosas similitudes teóricas hay dos grandes diferencias entre ambas formas legales.

Según la ley la principal diferencia entre una CIC y una empresa de la economía social francesa o española es el efectivo **candado de activo** de las CIC. De hecho, las empresas de la ESS no tienen un límite de repartición de las riquezas, sino que la ley hace una mera declaración de intención tanto en la ley francesa como en la ley española:

Article 1 LOI n° 2014-856 du 31 juillet 2014 relative à l'économie sociale et solidaire

a) *Les bénéficiaires sont majoritairement consacrés à l'objectif de maintien ou de développement de l'activité de l'entreprise*

Artículo 4⁸³

a) *Primacía de las personas y del fin social sobre el capital (...)* b) *Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.*

La segunda diferencia entre una empresa de la ESS y una CIC o sociedad de interés colectivo es que la empresa de la ESS tiene que tener una **organización democrática**, lo que no está previsto por las CIC inglesa, por ejemplo.

En mi opinión, para dar credibilidad al movimiento de la ESS hay que vaciar el cajón de sastre estudiado en la parte I-2 de este estudio. Creo que sería pertinente conservar en la ESS solamente las organizaciones de interés colectivo y no cualquiera cooperativa, por ejemplo. No creo que sea conveniente crear una nueva forma de empresa ya que sino crearíamos una complejidad que podría hacer perder credibilidad al movimiento.

83 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

Para cumplir con tal meta hay que inspirarse sobre todo en el **candado de activo** y el **ánimo de lucro objetivo** que caracterizan a las CIC.

- Esbozo de la nueva organización de la economía social y solidaria

Entonces lo ideal sería una ley que impone **un candado de activo** garantizando que las organizaciones de la ESS tengan ánimo de lucro objetivo.

Sobre este candado de activo podría estar limitado en caso excepcionales para permitir la atracción de capitales importantes para posibilitar el crecimiento de la empresa (De hecho, una de las debilidades de las CIC es que es una forma legal que conviene sobre todo a empresas pequeñas y medianas, esta proposición podría ser una de las maneras de mejorar el modelo de CIC convirtiéndolo en un modelo más accesible conservando un ánimo de lucro objetivo). Sin embargo, habría que hacer otro estudio para estudiar todas estas eventualidades.

La cuestión de la **democracia en la organización** también surge, y sería interesante entablar un debate sobre su importancia. Para empezar a abrir una reflexión se puede citar algunos autores o políticos como Marc Sangnier quienes afirman que la democracia en la sociedad está estrechamente vinculada a la democracia en la empresa. Si esta afirmación es verdadera, en tal caso, una empresa democrática es más comprometida (en los países democráticos, por cierto) que una empresa con una organización jerárquica. Una larga reflexión sobre la democracia en las organizaciones merecería una TFG entero y seguramente más, es una cuestión apasionante que dejó muy abierta.

Por fin, en cuanto a la falta de fama de las CIC este tema podría estar arreglado por la institución de la **etiqueta de la economía social europea** dando visibilidad y reconocimiento a tales empresas.

- Principales retos en caso de tal conversión

En caso de reforma de la ESS se tendría que pensar una solución para las empresas que no cumplan con los nuevos requisitos. Creo que se tendría que dejar un margen para sus conversiones y luego sino estas organizaciones volverán a ser organizaciones convencionales con organización democrática o un alcance un poquito más comprometido que las organizaciones clásicas, pero sin tener reconocimiento por esto.

Por fin, sin disimular la verdad, aún tengo dudas sobre esta idea de renovar totalmente la ESS, y me gustaría estudiar más el alcance de tal reforma para poder afirmar que la mejor solución es efectivamente esta u otra.

b) Preferencia por una legislación a nivel europeo

Hay muchos argumentos a favor de una legislación a nivel europeo. De hecho, según la organización *Social Economy Europe*⁸⁴ tal institución a nivel europeo permitiría:

- Tener una ley coherente a nivel europeo permitiendo mejorar la visibilidad y la coherencia del movimiento hacia empresas más sostenibles
- A las empresas de la ESS de aprovecharse plenamente del mercado único

⁸⁴ Social Economy Europe: *European Action Plan for the Social Economy (The future of EU policies for the Social Economy)* (2019)

- De soportar los movimientos que quieren instituir la ESS en su país, ya que la mayoría de los países de la unión no tienen legislación en vigor reconociendo la ESS

En mi opinión, una reforma a nivel europeo sería idónea retomando los análisis de la parte III-1-A-a) y adaptándose a la etiqueta europea de la economía social estudiada mas abajo. De hecho, quiero destacar que, aunque estoy de acuerdo con los beneficios de la implementación europea no estoy de acuerdo con la definición propuesta por la organización *Social Economy Europe* que comprende cualquiera cooperativa o mutual.

2- Las empresas comprometidas europeas: certificación

A- ¿Hacia un sello B-Corp europeo?

Varios argumentos apoyan la idea de la creación de un sello europeo, se estudia estos argumentos brevemente antes de abrir una reflexión sobre tal creación.

a) *Los argumentos a favor de un sello B-Corp europeo*

Primero, en varios aspectos se nota que la evaluación actual proviene de **una cultura empresarial y política estadounidense**:

- En cuanto a la parte que trata de los derechos de los trabajadores, se puede afirmar que no se toma en cuenta la cultura social europea. Así y por ejemplo en la mayoría de los países de Europa casi todas las empresas tienen los puntos en cuanto al seguro social, igual sobre las vacaciones donde se necesita más de 36 días anual para tener el máximo de puntos, ... De hecho, los criterios sociales evaluados son ya por la mayoría del tiempo considerados como mínimos sociales en las leyes laborales y de seguridad social de los países del oeste de Europa.
- En cuanto a la cultura empresarial europea el sello no se adapta totalmente a esta. Así y por ejemplo, hay preguntas sobre la presencia de miembros de minorías (comunidad LGBT...) en la empresa, y en los cargos ejecutivos, y si no me confundo no está en la cultura europea de hacer un censo del número de personas LGBT en su empresa. Sin embargo, no afirmo que tal iniciativa está mal pero que la forma de llevarla a cabo no está apropiada a las empresas europea.
Para dar otro ejemplo, en algunos países europeos como en Francia la recopilación de los datos étnicos está prohibida. Así pues, las empresas francesas no pueden cumplir con la parte que trata de esto en la evaluación de impacto, aunque lo quisieran. Estos pequeños detalles al final tienen un impacto menor, pero pueden dar una ventaja a las empresas estadounidense a la hora de calcular los puntos en la evaluación de impacto, y sobre todo demuestran una inadaptación en algunos ámbitos del sello *B-Corp* al viejo continente.

Así un sello europeo podría ser más adaptado a nuestra cultura empresarial y permitiría poner criterios sociales ligeramente más alto. Sin embargo, la evaluación de impacto *B-Corp* evoluciona en permanencia y es posible una adaptación del sello *B-Corp* Europa a estos desafíos.

Fuera de estas cuestiones llega la cuestión de la **protección de datos** de las empresas. De hecho, B-Lab es una asociación estadounidense y recaba informaciones, que pueden ser sensibles, durante el proceso de evaluación. En esto, no tengo nada de fuente así que dejo la polémica en suspenso y no voy más lejos, pero podría ser un tema interesante de profundizar.

Sin embargo, los que advocan a favor de un sello europeo sobre todo destacan el **interés competitivo contra China y EEUU**. De hecho, europea se podría caracterizar por sus empresas comprometidas y liderar el movimiento hacia el cambio.

Hace ya varios años que la globalización sin límite, el dumping social y la competencia de los países en vía de desarrollo perjudican a la economía europea y a las condiciones laborales de los trabajadores europeos.

Pese a su tradición social adquirida a lo largo de los dos últimos siglos la UE ha visto las condiciones laborales de sus trabajadores en algunos sectores deteriorarse tremendamente. Por dar solo un ejemplo no hay que ir muy lejos y es suficiente enfocarse en la aparición de los falsos-autónomos, los nuevos trabajadores precarios en Europa, proviniendo de una cultura social muy diferente de la nuestra⁸⁵.

Por lo tanto, debido a su tradición de estado providencia Europa no puede ganar una guerra legal hacia la menor tasación de las empresas y una tendencia a bajar las normas de protección de los trabajadores. Sin embargo, si que Europa puede usar su mérito en el ámbito de lo social.

Así pues, liderar el cambio con el auge de las empresas comprometidas tiene mucho interés a nivel geopolítico y económico para Europa. Si Europa no supo diferenciarse de China o EEUU en los últimos años, la empresa comprometida es un golpe de suerte para el viejo continente.

Yendo más lejos, varios autores como el jurista Michael B. Dorff⁸⁶ destacan **la importancia de la coexistencia de varios sellos** adaptándose a la variedad de empresa y su estrategia que puede a veces no corresponder al enfoque del sello *B-Corp*. El principal argumento de este autor es que con el sello *B-Corp* es ya difícil de comparar las empresas entre sí así que una multiplicación de sellos sería más benéfica que negativa para el movimiento de las empresas comprometidas. De hecho, nuevos sellos podrían permitir evitar una uniformización de las empresas comprometidas. En efecto, existe empresas que se enfocan más en tal o tal aspecto en materia de compromiso (medio ambiente, condiciones laborales, impacto sobre la comunidad...) y el sello *B-Corp* solamente da una visión general del compromiso de cada empresa.

85 Existe mucho estudios y artículos sobre las condiciones laborales de estos trabajadores. Para ir más lejos sobre este tema, creo que una muy buena ilustración de las condiciones laborales de los trabajadores uberizados se hace en la película de Ken Loach *Sorry we missed you* (2019). De hecho, el escenario da una idea de los principales riesgos a los cuales se enfrentan estos nuevos trabajadores que viven y trabajan en condiciones altamente precaria.

86 Michael B. Dorff, *Assessing the Assessment: B Lab's Effort to Measure Companies' Benevolence*, 40 SEATTLE U. L. REV. 515 (2017)

"There remains a strong need for competing assessment tools that promote alternative visions to meet the needs of companies whose strategies do not fit well with the choices made by the BIA. The disadvantage of having multiple third-party assessment tools is that it becomes harder to compare and evaluate companies when they are measured by different metrics. As I argued above, however, even among companies that use the BIA, intercompany comparisons are difficult and likely inappropriate for companies that do not happen to fall into the same subcategory out of the seventy-two different possibilities."

b) Análisis

Pese a todos estos argumentos, no estoy convencido que sea idóneo crear un sello europeo dirigiéndose a las mismas empresas que el sello *B-Corp*. De hecho, la multiplicación de los sellos podría perjudicar al movimiento *B-Corp* y su credibilidad, esta misma que tiene un papel fundamental. No he insistido lo suficiente creo sobre la importancia de la credibilidad que da el sello *B-Corp* a las empresas, pero aquí yace todo el interés de este sello. De hecho, por ejemplo, es la credibilidad que permite aumentar la atraktividad de la empresa tanto hacia los clientes que futuros empleados.

Entonces, estoy convencido que la solución idónea es una adaptación del sello *B-Corp* a los diferentes retos del mercado europeo y a las diferentes estrategias de cada empresa.

Entonces, en mi opinión, el retraso que la UE ha tenido en implementar un sello ha hecho que su creación no está hoy en día totalmente deseable. Sin embargo, la UE podría jugar un papel muy importante en la creación de un segundo sello novedoso que podría complementar el primero **enfocándose en las empresas con un ánimo de lucro objetivo**: las empresas de la economía social y solidaria entendidas en un sentido estricto (Cf.III-1-B).

B- La necesaria institución de un sello ESS europeo

La idea de un sello certificando las empresas de la economía social y solidaria no está nueva y hace su camino en las instituciones europeas. Aun no existe un sello internacionalmente reconocido en este ámbito y por esta razón y las vistas en la parte A (que se aplican en parte a esta) en mi opinión la UE aún tiene la posibilidad de poner en marcha tal proceso de certificación.

Este proyecto en camino en las instituciones europeas, se ha actualizado por última vez en diciembre del 2019⁸⁷.

Recomendación 1 (relativa a la creación de la etiqueta europea de economía social y a los requisitos que han de cumplir las empresas)⁸⁸ :

El Parlamento Europeo considera que el acto legislativo que se adopte debe tener por objeto la creación de una «etiqueta europea de economía social», que será facultativa, para las empresas basadas en la economía social y la solidaridad (empresas sociales y solidarias), independientemente de la forma jurídica que decidan adoptar de conformidad con la legislación nacional.

El Parlamento Europeo considera que la «etiqueta europea de economía social» solo debe concederse a las empresas que cumplan de manera acumulativa los siguientes criterios:

a) la organización debe ser una entidad de Derecho privado establecida en cualquier forma disponible en los Estados miembros y de conformidad con el Derecho de la Unión, y debe ser independiente del Estado y de las autoridades públicas;

*b) ha de tener una **finalidad orientada fundamentalmente al interés general o la utilidad pública**;*

87 Legislative train 12/2019 Statute for social and solidarity based enterprise

88 Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las empresas sociales y solidarias (2016/2237(INL))

c) debe **desarrollar fundamentalmente una actividad de utilidad social y solidaria** cuyo objetivo sea ayudar, con sus actividades, a personas en situación de vulnerabilidad, luchar contra las exclusiones, las desigualdades y las violaciones de los derechos fundamentales, incluso a escala internacional, o contribuir a la protección del medio ambiente, de la biodiversidad, del clima y de los recursos naturales;

d) **debe estar sujeta a una limitación al menos parcial en la distribución de los beneficios y a normas específicas sobre el reparto de beneficios y activos durante toda su existencia**, incluido el momento de su disolución; en cualquier caso, **la mayoría de los beneficios realizados por la empresa deben reinvertirse o utilizarse de otro modo para alcanzar los objetivos sociales**;

e) debe registrarse por **modelos de gobernanza democrática**, asociando a sus empleados, sus clientes e interesados afectados por sus actividades; el poder de los socios y su peso en la toma de decisiones no pueden basarse en el capital que puedan poseer;

El Parlamento Europeo considera que nada impide conceder a las empresas convencionales la etiqueta europea de economía social si cumplen los requisitos antes mencionados, en particular por lo que respecta a los objetivos, el reparto de beneficios, la gobernanza y la toma de decisiones.⁸⁹

La creación de tal sello está idónea y necesaria para reconocer y dar credibilidad a las sociedades de interés colectivo que aun hoy en día no tienen un sello reconocido y constituyen el tercero piso de la nave que propongo construir.

Antes de concluir esta parte se tiene que hacer dos observaciones:

- Primero, descarto la idea de crear una ley similar a las *Social Purpose Corporation* en Europa por las razones destacadas a lo largo de la parte II-1 que ubican, en mi opinión, a las SPC prácticamente fuera del grupo de las empresas comprometidas
- Luego, en cuanto a esta última parte tengo que destacar que se mercería desarrollos mucho más importantes sobre todo en cuanto a la ESS y las CIC, sobre sus debilidades, su interés, para poder proponer un proyecto de regulación verosímil, eficaz y consensual

⁸⁹ En este sello se enfoca poco en este estudio. Primero, se tiene que destacar que existe sellos de poca relevancia en varios países de la UE como Francia. Luego se merecería otro estudio completo para entender los mecanismos de tal sello, por esta razón para ir más lejos dejo algunas fuentes aquí sobre el desarrollo del sello europeo:

<https://sven-giegold.de/eu-label-for-social-economy-products-needed/>

<https://www.thenews.coop/130147/topic/politics/european-parliament-recommends-creating-eu-social-solidarity-economy-label/>

<https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-deeper-and-fairer-internal-market-with-a-strengthened-industrial-base-services-including-transport/file-statute-for-social-and-solidarity-based-enterprises/12-2019>

European Parliament resolution of 5 July 2018 with recommendations to the Commission on a Statute for social and solidarity-based enterprises (2016/2237(INL))

Legislative train 12/2019 Statute for social and solidarity based enterprise

En conclusión, y en respuesta a la problemática expuesta en la introducción, se podría proponer una nave a 3 pisos a nivel europeo (y por consecuencia a nivel español) previendo la posibilidad para las empresas de:

- Inscribir en sus estatutos una **razón de ser** (mera declaración de intención)
- Para la forma llamada **sociedad con misión** en este estudio: constituirse en **European Benefit Corporation** con el **sello B-Corp**
- Para la forma llamada **sociedad de interés colectivo** en este estudio: constituirse en **Empresas de la Economía Social Europea** con la **Etiqueta Europea de la Economía Social**

CONCLUSION:

Las empresas comprometidas tienen un futuro prometedor. Sin embargo, se tiene que encontrar leyes y sellos idóneos para dar credibilidad a las acciones de estas organizaciones.

Así, en cuanto a la nueva *Société à Mission* francesa inspirada de las *Benefit Corporation* estadounidense es un modelo alentador, que, sin embargo, aún tiene que demostrar su valía. En cuanto a la *Community Interest Company* británica es una forma legal que se podría mejorar, sin embargo, estoy convencido que la UE tiene que inspirarse de esta forma legal para instituir la futura *Empresa de la Economía Social Europea*. Entonces, una ley instituyendo este conjunto de organización a nivel europeo y los sellos que las acompañan (Cf. *Etiqueta Europea de la Economía Social*) es más que necesaria para permitir el crecimiento de estas empresas comprometidas dentro del mercado único.

Luego de haber visto cuales serían las formas legales idóneas y cuales sellos serían los más adaptados, se ha abierto reflexiones a lo largo del TFG sobre el impacto de las nuevas empresas comprometidas. Así, se puede concluir que el desarrollo de estas empresas es una gran oportunidad para permitir al conjunto de la sociedad de enfrentarse a los actuales y futuros desafíos de nuestro siglo. Estoy convencido que el desarrollo de las empresas comprometidas permitirá responder a una parte de los desafíos esbozado en la introducción. Yendo más lejos, creo que las empresas comprometidas allanan el camino hacia un llamado *capitalismo responsable*.

De hecho, según su forma legal y su nivel de involucramiento, que se mide gracias a los sellos (*B-Corp* o la potencial *Etiqueta Europea de la Economía Social*) las empresas sociales podrían ser parte de las respuestas a los grandes desafíos del siglo tanto medioambiental que social. Los sellos permiten concretizar que empresa es involucrada y que empresa no lo es. Así, este movimiento da más visibilidad a los consumidores, y potenciales empleados de estas empresas a la hora de elegir como ciudadanos lo que prefieren.

Las empresas solas no pueden responder a los desafíos de este siglo, nuestras maneras de consumir hoy es una acción política y tiene una relevancia importantísima en nuestro mundo liberal. Sin embargo, esta observación merece un nuevo estudio y este TFG se acaba aquí.

Bibliografia:

INTRODUCCIÓN

Yuval Noah Harari: Sapiens. De animales a dioses: Una breve historia de la humanidad (2011)

<http://www.slate.fr/story/21757/adn-genome-synthese-john-craig-venter>

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-5708-consolidado.pdf>

https://www.liberation.fr/planete/2019/07/10/pascal-canfin-nous-entrons-dans-le-temps-de-la-souffrance-climatique_1738209

<https://jean-jaures.org/nos-productions/engager-l-entreprise-une-mission-pour-l-europe>

<http://www.slate.fr/story/21757/adn-genome-synthese-john-craig-venter>

<https://www.latribune.fr/regions/normandie/la-rse-nouvelle-arme-de-recrutement-massive-830217.html>

<https://start.lesechos.fr/apprendre/gagner-leadership/pourquoi-la-generation-y-est-malheureuse-au-travail-6933.php>

http://www.datapressepremium.com/rmdiff/2010661/Communique_presse_V4_09042019.pdf

<https://www.elmundo.es/internacional/2018/04/24/5adf0ca6e2704e18538b461a.html>,

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/04/130426_bangladesh_colapso_ropa_debate_em_presas_nm

<https://www.pierre-fabre.com/fr/notre-groupe/notre-gouvernance>, <https://www.pierre-fabre.com/fr/notre-groupe/notre-actionnariat>, <https://ir.tesla.com/corporate-governance/highlights>

<https://www.tuc.org.uk/research-analysis/reports/what-lessons-can-we-learn-carillion-and-what-changes-do-we-need-make>

PARTE I

Garry W. Jenkins, Who's Afraid of Philanthrocapitalism?, 61 CASE W. RES. L. REV. 753 (2011) (challenging the benefit of applying business methods and techniques in philanthropy and traditional nonprofits)

Alicia E. Plerhoples, "Non-profit displacement and the pursuit of charity through public benefit corporations", Lewis and Clark Law Review, Vol 21:3, p.526-573

<https://www.forbes.com.mx/filantropcapitalismo-la-estrategia-no-gratuita-de-dar/>

Errol Cohen, « La société à mission (La loi PACTE : enjeux pratiques de l'entreprise réinventée) », Editions Hermann (2019)

<https://www.lesechos.fr/idees-debats/cercle/entreprises-a-mission-et-ess-attention-aux-effets-de-bord-130951#xtor=CS1-33>

<https://www.lesechos.fr/2018/02/entreprises-a-mission-les-acteurs-de-leconomie-sociale-craignent-une-forme-de-concurrence-985248>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Caja_de_ahorros_\(España\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Caja_de_ahorros_(España))

Salvador Climent-Serrano. La reestructuración del sistema bancario español tras la crisis y la solvencia de las entidades financieras. Consecuencias para las cajas de ahorros. Revista de Contabilidad: Spanish Accounting Review. 2019;16(2). doi:10.1016/j.rcsar.2013.07.003.

https://en.wikipedia.org/wiki/Mutual_savings_bank

<https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>

<https://www.lesechos.fr/thema/economie-nouvelle-generation/10-textes-juridiques-fondamentaux-pour-la-rse-des-entreprises-1146207>

<http://sirse.info/responsabilidad-social-corporativa-definiciones-y-normativa/>

Entreprises à mission : de la théorie à la pratique, Guide Citizen Capital et Deloitte Développement Durable (<https://www2.deloitte.com/fr/fr/pages/sustainability-services/articles/entreprises-a-mission.html>)

<https://www.latribune.fr/opinions/tribunes/la-societe-a-mission-ce-n-est-pas-de-la-rse-835982.html>

Alicia E. Plerhoples, “Non-profit displacement and the pursuit of charity through public benefit corporations”, Lewis and Clark Law Review, Vol 21:3, p.526-573

PARTE II

Errol Cohen, « La société à mission (La loi PACTE : enjeux pratiques de l’entreprise réinventée) », Editions Hermann (2019)

Anne Fauchon ; Philippe Merle (2019) : « Droit commercial. Sociétés commerciales », Précis Dalloz, 23^{ème} édition (2019) p.88-p.100

Alain Couret, « Les sociétés à mission », Recueil Dalloz (2020) p.432

Dana Brakman Reiser, “The next big thing: flexible purpose corporations”, American University Business Law Review; Washington, (2-N.º 1), (2012): p.55-83.

<https://www.theguardian.com/society/2009/dec/01/setting-up-community-interest-company>

<http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2004/27/part/2>

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=CORP&division=1.5.&title=1.&part=&chapter=2.&article=

<https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=a066686b-a1c0-46d8-8f0c-088e14c15a87>

<http://www.nonprofitlawblog.com/california-social-purpose-corporation-an-overview/>

<http://jeremychenlaw.com/what-is-a-california-social-purpose-corporation/>

<https://www.service-public.fr/professionnels-entreprises/vosdroits/F32234>

<https://entreprise.maif.fr/presse/communiqués-de-presse/20190603---la-maif-determinee-a-devenir-une-entreprise-a-mission.html>

<https://www.lefigaro.fr/societes/groupe-rocher-passe-un-cap-en-devenant-une-societe-a-mission-20191225>

<https://www.triplepundit.com/story/2016/social-purpose-vs-benefit-corporations-small-distinction-big-difference/28011> :

<http://www.gazette-sante-social.fr/52592/au-royaume-uni-les-community-interest-companies-combinent-le-social-et-leconomie>

https://www.lemonde.fr/idees/article/2019/03/15/loi-pacte-le-projet-de-societe-a-mission-est-une-fausse-bonne-idee_5436689_3232.html

Andrea Romian Kirsten and Heather R.Dixon, “The influence of social responsibility employee productivity and sales growth. Evidence from certified B corps”, Sustainability Accounting, Management and Policy Journal Vol.9 No.4, 2018 pp. 392-421

<https://bthechange.com/3-things-weve-improved-in-the-b-impact-assessment-and-how-it-can-help-your-business-9df15bf62096>

<https://bimpactassessment.net/>

<https://bthechange.com/3-things-weve-improved-in-the-b-impact-assessment-and-how-it-can-help-your-business-9df15bf62096>

<https://qz.com/work/1739547/danone-ceo-emmanuel-faber-is-building-the-worlds-largest-b-corp/>

Michael B. Dorff : *Assessing the Assessment: B Lab’s Effort to Measure Companies’ Benevolence*, Seattle University Law Review, p.515-567

<https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2016/02/las-empresas-sociales-certificadas-con-el-sello-b-corp/>

<https://bimpactassessment.net/how-it-works/frequently-asked-questions/the-standards>

<https://sven-giegold.de/eu-label-for-social-economy-products-needed/>

<https://www.thenews.coop/130147/topic/politics/european-parliament-recommends-creating-eu-social-solidarity-economy-label/>

<https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-deeper-and-fairer-internal-market-with-a-strengthened-industrial-base-services-including-transport/file-statute-for-social-and-solidarity-based-enterprises/12-2019>

European Parliament resolution of 5 July 2018 with recommendations to the Commission on a Statute for social and solidarity-based enterprises (2016/2237(INL))

Legislative train 12/2019 Statute for social and solidarity based enterprise

<https://www.bcorpSpain.es/>

Tiziana Priede Bergamini, Cristina López-Cózar Navarro, Ángel Rodríguez López: *Análisis del marco económico- jurídico específico para los emprendedores sociales. Un estudio comparado entre diversos países*, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 80, Abril 2014, pp. 5-28

Morrison Foerster: Which legal structure is right for my social enterprise: a guide to establishing a social enterprise in the US (September 2016)

Dana Brakman Reiser: *The next big thing (Flexible Purpose Corporations)*, American University Business Law Review (2012)

PARTE III

<https://hecstories.fr/fr/b-corp-10-questions-pour-tout-comprendre/>

<https://jean-jaures.org/nos-productions/engager-l-entreprise-une-mission-pour-l-europe>

Michael B. Dorff, Assessing the Assessment: B Lab's Effort to Measure Companies' Benevolence, 40 SEATTLE U. L. REV. 515 (2017).

<https://www.latribune.fr/entreprises-finance/banques-finance/il-faut-construire-un-capitalisme-engage-face-a-la-chine-et-aux-etats-unis-pascal-demurger-maif-838841.html>

Social Economy Europe : European Action Plan for the Social Economy (The future of EU policies for the Social Economy (2019)

<https://www.lesechos.fr/2018/02/entreprises-a-mission-les-acteurs-de-leconomie-sociale-craignent-une-forme-de-concurrence-985248>

https://www.eldiario.es/alternativaseconomicas/Economia-Solidaridad-Crisis_6_605149489.html

<https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2016/02/las-empresas-sociales-certificadas-con-el-sello-b-corp/>

<https://sven-giegold.de/eu-label-for-social-economy-products-needed/>

<https://www.thenews.coop/130147/topic/politics/european-parliament-recommends-creating-eu-social-solidarity-economy-label/>

<https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-deeper-and-fairer-internal-market-with-a-strengthened-industrial-base-services-including-transport/file-statute-for-social-and-solidarity-based-enterprises/12-2019>

European Parliament resolution of 5 July 2018 with recommendations to the Commission on a Statute for social and solidarity-based enterprises (2016/2237(INL))

Legislative train 12/2019 Statute for social and solidarity based enterprise

ANEXO 1

Danone Iberia impact assessment 2018, p.8

Mission Locked

Mission Lock Points Earned: 7.5 of 10.00000

Separate from a mission statement, has your company done any of the following to legally ensure that its social or environmental mission will be maintained over time, regardless of company ownership?

- ☐ Signed a contract or board resolution to amend or adopt a legal form that requires consideration of employees, community and the environment (i.e. Signed B Corp Term sheet but have not yet adopted stakeholder consideration)
 - ☒ Amended corporate governing documents to require the consideration of employees, community and the environment (e.g. Amended Articles of Incorporation)
 - ☐ Has a specific legal entity/governance structure that preserves mission (i.e. cooperative)
 - ☐ Legal entity/governance structure preserves mission and requires stakeholder consideration (i.e. Benefit Corp or cooperative that has amended governing documents to include stakeholder consideration)
 - ☐ Other - Please describe
 - ☐ None of the above
-

ANEXO 2

Ventas anuales	Cuota anual de la certificación
€0 - €149,999	€500
€150,000 - €1,999,999	€1,000
€2MM - €4,999,999	€1,500
€5 MM - €9,999,999	€2,500
€10 MM - €19,999,999	€5,000
€20 MM - €49,999,999	€10,000
€50 MM - €74,999,999	€15,000
€75MM - €99,999,999	€20,000
€100 MM - €249,999,999	€25,000
€250 MM - €499,999,999	€30,000
€500 MM - €749,999,999	€37,500
€750 MM - €999,999,999	€45,000
€1 B+	€50,000+, scaling based on company size

90

spain@bcorporation.eu <spain@bcorporation.eu>;

Hola Sr, Sra,

Estoy actualmente estudiante en cuarto año del doble grado de derecho francés y español de la UAB. A usted le mando este correo porque estoy realizando mi trabajo de final de grado sobre las empresas sociales. Además de estudiar las formas legales que existen en derecho comparado (*Société à mission*, *Benefit corporation*, *Social purpose corporation*, *Community*

⁹⁰ <https://www.bcorpSpain.es/convertirse-en-bcorp>

interest company ...) me intereso mucho al sello B Corp. Me gustaría tener la oportunidad de conseguir una entrevista con uno de vosotros o una respuesta a estas preguntas por correo:

- **Proveedores de B-Corp:** En cuanto a la evaluación de impacto, en el caso de las tiendas de ropas u otro que tienen proveedores al extranjero: ¿Como hacéis para averiguar si los varios proveedores no emplean a menores de 15 años?
- Para ir más lejos, estudiando el *BIA* me parece que casi no se toman en cuenta los proveedores, por ejemplo, en el caso de Danone Iberia sería interesante dedicar puntos a la justa remuneración de los ganaderos, sin embargo, si no me confundo no se dedica puntos a esto. Tal remuneración tiene una cierta importancia a la hora de comprar un producto responsable, ¿No podría perjudicar al sello *B-Corp* tales carencias?
- Es interesante porque el sello no toma en cuenta el impacto negativo de las empresas, entonces una empresa puede obtener muchos puntos en una de las cinco categorías estudiadas y tener un resultado pésimo en otras. ¿Por qué no se ha incluido una parte sobre el impacto negativo de la empresa, permitiendo limitar el acceso al sello *B-Corp* a empresa que realmente intentan limitar su impacto negativo (sobre el medio-ambiente por ejemplo o a nivel social)?
- En el *BIA* he visto preguntas sobre las “*Low income community*” o la inclusión de minoría que me parecen reflejar la cultura estadounidense ¿Cómo hacer para adaptar estas preguntas a Europa donde por ejemplo no se contabiliza el número de empleado LGBT? ¿Cómo hacer para proteger e incluir a estas minorías en el sello *B-Corp* que por razones culturales no se contabilizan en Europa?
- ¿Qué son según usted los puntos débiles del sello *B-Corp*?
- ¿Si usted tendría que dar la o las dos mejores B-Corp española cuales serian y por qué?
- Por fin una pregunta tal vez un poquito más técnica: ¿Sobre los requisitos legales en Francia de lo que he visto en su sitio web no hacen referencia a la *Société à mission* estáis a favor de la combinación B-Corp y su forma legal Benefit Corporation o Société à mission? En este caso ¿piensa usted que una transcripción (un copy-paste) de la ley francesa en España sería idónea?

Mil gracias por su respuesta,

Atte,

Adrien Azam

—

ANEXO 4 - Las cooperativas

Según ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas en su artículo 1:

“1. La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley.”

Existe cooperativas de trabajadores, consumidores o productores. Brevemente, la organización democrática de este tipo de empresa hace que esta forma jurídica se acerca mas por naturaleza a lo que se considera como una empresa social, una entidad de economía social. Sin embargo, tienen formas muy diversas. Algunas son famosas y hacen mucho marketing y employer branding sobre el hecho de ser empresas responsables líder como Consum en España y otras como la cooperativa Crédit Agricole que no presume ser un banco ético con una acción social o medioambiental más positiva que sus competidores.

Así que la cooperativa es una forma de organización jurídica para formar una empresa al igual que son las sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada y el mero hecho de ser una cooperativa no tendría que convertir una empresa en una ESS.

Para ilustrar la posible correlación que existe entre las empresas comprometidas y la forma jurídica de cooperativa de trabajadores se puede destacar que en la evaluación de impacto B Corp en la parte que trata de las condiciones laborales y de los empleados 6 puntos (sobre 200 de la evaluación total) se dedican al tema worker ownership que trata del número de empleado que detienen una parte de la empresa y su situaciones (directores ejecutivos u otro).

ANEXO 5- Asociaciones sin ánimo de lucro y empresa social

Lo que tienen en común todas las empresas estudiadas en la segunda parte es que en su forma se inspiran de la forma legal que tiene las asociaciones caritativas. Así aun las *Social Purpose Corporation* pueden tener entre otro como fines *una o más actividades caritativas o de propósito público que una corporación de beneficio público sin fines de lucro está autorizada a llevar a cabo*⁹¹.

Sin embargo, existe una diferencia legal tajante entre una empresa cualesquiera y una asociación sin fin de lucro.

Pese a esta diferencia legal la profesora Alicia E. Plerhoples en su estudio⁹² destaca el riesgo de confusión que puede existir entre ambas formas legales. Luego, va más allá y pone de relieve los impactos según ella negativos de la creación de las empresas sociales para las asociaciones caritativas.

Otro tema en cuanto en la relación que tiene las asociaciones sin fines de lucro y las empresas sociales es la diferencia de calidad, viabilidad e importancia de sus impactos. A algunos defensores de las empresas sociales afirman que la empresa social es más adecuada para

⁹¹ Código de sociedades (Corporation code) – División 1.5 Social purpose corporations act - Artículo 2602:

⁹²Alicia E. Plerhoples, “Non-profit displacement and the pursuit of charity through public benefit corporations”, Lewis and Clark Law Review, Vol 21:3, p.526-573

enfrentarse a los grandes retos que las asociaciones caritativas tratan de resolver. Ponen de relieve por ejemplo la eficiencia conseguida gracias al uso de las eficientes técnicas empresarial para enfrentarse a estos grandes retos. Sin embargo, no hay nada menos seguro y esta reflexión necesitaría también otro estudio, pero es importante destacarla aquí.

Por fin, el tema de la importancia del impacto positivo de ambas formas legales tanto como el tema de la posible confusión entre empresa social y asociación sin ánimo de lucro son temas que merecerían un estudio entero.⁹³

ANEXO 6- The promotion of the social economy as a key driver of economic and social development in Europe

In short, the social economy is an enterprise model for the future of Europe that, thanks to its defining values and principles, contributes to several key objectives of the EU:

- Foster the competitiveness of the EU economy and the achievement of smart, sustainable and inclusive growth
- Strengthen and preserve the Social Dimension of the European Union and its democratic values
- Strengthen social protection and the universal access to quality social services of general interest (such as healthcare)
- Fight against climate change by boosting the circular economy and the ecological transition (including the transition towards renewable energies)
- Create equal opportunities for all, regardless of gender, racial or ethnic origin, religion or belief, disability, age or sexual orientation
- Reduction of inequalities and the achievement of social cohesion through the social and labour integration of everyone
- Foster social and technological innovations at the service of people and the local communities
- High quality jobs creation
- Local and regional development
- Ensure solidarity among generations
- Active participations of citizen

Council of the European Union, Council Conclusions: *The promotion of the social economy as a key driver of economic and social development in Europe*, 2015, <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15071-2015-INIT/en/pdf>

⁹³ Para ir más lejos sobre este tema:

Garry W. Jenkins, Who's Afraid of Philanthrocapitalism?, 61 CASE W. RES. L. REV. 753 (2011) (challenging the benefit of applying business methods and techniques in philanthropy and traditional nonprofits)

<https://www.forbes.com.mx/filantrocapitalismo-la-estrategia-no-gratuita-de-dar/>

Kyle Westaway, New Legal Structures for "Social Entrepreneurs," WALL ST. J. (Dec. 12, 2011, 12:42PM), <http://online.wsj.com/article/> ("Social entrepreneurs believe a business can be part of the solution to some of the world's greatest challenges.")

Dan Pallotta, Uncharitable: How Restraints On Nonprofits Undermine Their Potential p.35-127 (2008) (arguing that greater social good would be gained by allowing charities to follow a range of practices typically identified with for-profit enterprises);

OBSERVACIÓN

Este estudio tiene numerosas limitaciones como se ha afirmado a lo largo del trabajo cuando se hacía nota sobre la necesidad de profundizar la búsqueda en tal o tal argumento. Quiero destacar que entre otras cosas falta de hablar de grandes temas como es el *filantrocapitalismo* o el impacto de las empresas comprometidas sobre la acción de las asociaciones caritativas, o del potencial impacto negativo de las empresas comprometidas. Una variedad de otros temas no fue abordada y merecerían cada uno un TFG entero en conexión con este.